

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XIX PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2002

REUNIÓN N° 17

SESIÓN ESPECIAL, 5 de diciembre de 2002

**Presidente: Daniel Oscar GALLO
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: César Marcos MORA**

Legisladores presentes:

ASTESANO, Luis Alberto	MENDOZA, Mónica
BARROZO, José Bautista	MIRANDA, Horacio
CEJAS, Sergio Hugo	PONZO, Hugo Rogelio
FLEITAS, Rita Graciela	PORTELA, Miguel Angel
GUZMÁN, Angélica	RÍOS, María Fabiana
LANZARES, Nélida	RUÍZ, Raúl
LÖFFLER, Damián	SCIUTTO, Rubén Darío
VERNET, Alejandro Daniel	

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo las 16:00 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): Habiendo quórum legal con la presencia de legisladores en esta sala, se da inicio a la sesión especial de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN

Pte. (GALLO): Invito a la legisladora Guzmán a izar el pabellón nacional y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional.

- Aplausos.

- III -

CONVOCATORIA

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura a la nota presentada por los legisladores y a la Resolución de convocatoria a la sesión especial de la fecha.

Sec. (CORTÉS): “Ushuaia, 3 de diciembre de 2002. Señor presidente del Poder Legislativo, vicegobernador Daniel Gallo. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de solicitarle se arbitren los medios necesarios para convocar a una sesión especial para el día jueves 5 de diciembre del corriente año, a la hora 16:00, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento interno de Cámara, a fin de dar tratamiento a los siguientes temas:

Asunto N° 205/02. Mensaje Poder Ejecutivo provincial N° 4, sobre proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 397 y derogando Ley provincial N° 214 referente a obra ‘Nuevo Puerto Caleta La Misión’.

Asunto N° 380/02. Mensaje Poder Ejecutivo provincial N° 6 (y su ampliatoria Nota Poder Ejecutivo provincial N° 099/02).

Asunto N° 419/02. Mensaje Poder Ejecutivo provincial N° 7. Proyecto de ley sobre Financiamiento Ordenado. Proyecto de ley de Creación del Fondo de Financiamiento Obra Caleta La Misión (Modificatoria de la Ley provincial N° 440).

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente. Firman: Legisladores Rita Fleitas, Raúl Ruiz, Sergio Cejas, Rubén Sciutto, Angélica Guzmán, Néida Lanzas y Alejandro Vernet.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores la convocatoria a sesión especial.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado. *(Ver textos en Anexo).*

- IV -

CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los asuntos a considerar, con sus respectivos temas.

Asunto N° 205/02

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a ejecutar el nuevo Proyecto Ejecutivo del Puerto Caleta La Misión, según los términos y documentación técnica presentada por el Contratista y aprobada por la Provincia de acuerdo a las actuaciones incorporadas a los Expedientes N° 7019/94 y N° 02834/02 de la Gobernación.

Artículo 2°.- Ampliase la autorización acordada al Poder Ejecutivo provincial en el artículo 1° de la Ley provincial N° 397, hasta la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000) al 15 de febrero de 2002, con más el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MILLONES (U\$S 46.000.000), a los efectos de concluir con la parte restante de la obra del ‘Nuevo Puerto Caleta La Misión de la ciudad de Río Grande’ conforme las características y requerimientos técnicos determinados en las actuaciones administrativas que se enuncian en el artículo 4° de la presente a satisfacción de la Provincia y por el sistema de ajuste alzado y que ofrezcan un financiamiento para comenzar a abonar las certificaciones. El financiamiento no será inferior al setenta por ciento (70%) del monto total antes consignado con posibilidad de ser ampliado conforme a las condiciones financieras de la Provincia y a sus reales posibilidades y tendrá un plazo de gracia no inferior a un (1) año. La relación entre el porcentaje de participación extranjera y participación local indicado más arriba podrá eventualmente modificarse para atender los requerimientos de la financiación ofrecida...”.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señor presidente, disculpe que llegué tarde.

Pte. (GALLO): Por favor.

Sr. VERNET: Y en virtud de haber llegado tarde, quizá me he perdido la introducción de este asunto.

Nosotros habíamos acercado –y digo nosotros en forma personal; luego lo suscribirían otros legisladores- a la Secretaría Legislativa un dictamen modificado de este asunto que, si bien es cierto, no modifica cuestiones de fondo, sí lo hace en cuestiones de redacción y, fundamentalmente, acentúa que las futuras decisiones que se tomen respecto de la obra Puerto Caleta La Misión, tuviesen un acuerdo legislativo expreso.

Pte. (GALLO): Si me permite legislador, en este momento se está dando lectura a los cuatro asuntos...

Sr. VERNET: Por eso dije que disculpe que llegué tarde...

Pte. (GALLO): ...que se van a tratar en la Cámara, hoy.

Después habrá que constituir la Cámara en comisión por tratarse de proyectos de ley que no cuentan con dictamen previo –creo que ninguno de ellos- y, a partir de ahí, introducirá las modificaciones que usted crea convenientes.

Sr. VERNET: Correcto.

Pte. (GALLO): Continúe con la lectura, señor secretario.

Sec. (CORTÉS): Voy a dar lectura al artículo 2° nuevamente.

Pte. (GALLO): Correcto.

Sec. (CORTÉS): “Artículo 2°.- Ampliase la autorización acordada al Poder Ejecutivo provincial en el artículo 1° de la Ley provincial N° 397, hasta la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000) al 15 de febrero de 2002, con más el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MILLONES (U\$S 46.000.000), a los efectos de concluir con la parte restante de la obra del ‘Nuevo Puerto Caleta La Misión de la ciudad de Río Grande’ conforme las características y requerimientos técnicos determinados en las actuaciones administrativas que se enuncian en el artículo 4° de la presente a satisfacción de la Provincia y por el sistema de ajuste alzado y que ofrezca un financiamiento para comenzar a abonar las certificaciones.

El financiamiento no será inferior al setenta por ciento (70%) del monto antes consignado con posibilidad de ser ampliado conforme a las condiciones financieras de la Provincia y a sus reales posibilidades y tendrá un plazo de gracia no inferior a un (1) año. La relación entre el porcentaje de participación extranjera y participación local indicado más arriba podrá eventualmente modificarse para atender los requerimientos de la financiación ofrecida, si ésta finalmente responde a los intereses de la Provincia.

Las sumas antes indicadas serán ajustadas de acuerdo al sistema de actualización que se determine para las obras públicas en el orden provincial y/o nacional y que finalmente se fijen en las condiciones del contrato para otorgar equilibrio a la ecuación económica y financiera del mismo.

De brindarse tal conformidad, el Poder Ejecutivo suscribirá con la misma los documentos jurídicos e instrumentos necesarios que plasmen tales condiciones, con las garantías que estime conducentes.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial dispondrá de un período de noventa (90) días como máximo a partir de la aprobación de la presente Ley, para negociar con el actual contratista los términos indicados más arriba.

Una vez concluido dicho plazo y en el caso de no poder satisfacerse las condiciones requeridas se dispondrá la rescisión del Contrato en los términos del Acta Convenio de fecha 12 de febrero de 2001, registrada bajo el número 4950, quedando facultado para contratar en forma directa, previa urgente compulsa, una empresa o consorcio de empresas que concluya la obra, incluidas empresas radicadas o con interés en radicarse en la Provincia con proyectos de inversión, siempre que manifieste la aceptación de dichas condiciones y ofrezca financiamiento no menor del setenta por ciento (70%) con posibilidad de ser ampliado conforme a las condiciones financieras de la Provincia y contará con un plazo de gracia no inferior a un (1) año.

El plazo de noventa (90) días antes mencionado podrá ser extendido por el Poder Ejecutivo provincial en el caso de que sea considerado conveniente a los intereses de la Provincia y no importa reclamo alguno por mayores costos por parte del actual contratista por extensión del plazo.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ofrecer en forma directa a quien se encuentre interesado y acredite sobrada experiencia en la materia la concesión del puerto Caleta La Misión siempre que el mismo se haga cargo de la finalización total y definitiva de dicha obra en un plazo no superior a los cuatro (4) años conforme los requerimientos técnicos que obran en el Expediente N° 02834/02 del Registro de la Gobernación, quedando a su exclusivo costo y cargo un porcentaje de la obra a definir entre el Poder Ejecutivo y el interesado, el que en ningún caso será inferior al setenta por ciento (70%) del mismo y quedando, las instalaciones, al término de la concesión, como de exclusiva propiedad de la Provincia sin compensación ni pago de ninguna naturaleza, ello sin perjuicio de procurar la alternativa indicada en el artículo precedente, de la cual la presente no se excluye y que se determinará de acuerdo a la que mejor resguarde los intereses provinciales.

El plazo de concesión a otorgarse dependerá de la cuantificación de las obras a realizar, quedando asimismo el interesado facultado a ofrecer, mejorar o ampliar las proyectadas, y hasta la concurrencia con el límite de tiempo antes señalado, el que comenzará a computarse desde la formal inauguración del Puerto Caleta La Misión, sin que tal propuesta resulte vinculante ni obligatoria para la Provincia.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a tomar préstamos y/o emitir bonos y/o títulos, en una o varias series o dentro de un programa para la emisión de los mismos, contratando a tales fines instituciones crediticias y/o financieras de la banca nacional y/o extranjera, hasta alcanzar los importes no financiados indicados en el artículo 2°, ofreciendo como garantía los fondos coparticipables, las regalías u otras que correspondan, y cuyo destino deberá ser la concreción de la obra antes indicada y la cancelación de los empréstitos en curso de amortización.

A tales efectos podrá realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias en conexión con dichas operaciones, y suscribir toda la documentación relacionada con la emisión de los bonos y/o títulos anteriormente mencionados, debiendo actuar el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego como agente financiero.

El Poder Ejecutivo provincial podrá solicitar la financiación total de la obra si su situación financiera así lo requiere, conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 6°.- En caso de continuarse la obra con cualquiera de las alternativas consignadas en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para contratar en forma directa a una empresa de reconocida experiencia internacional para que oficie como inspectora y controladora en representación de la Provincia, hasta la total conclusión de aquélla. El Poder Ejecutivo definirá el organismo que llevará a cabo las gestiones asociadas a la construcción de la obra por parte de la Provincia.

Artículo 7°.- Derógase la Ley provincial N° 214, y los artículos 2° y 3° de la Ley provincial N° 397.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar que la Cámara se constituya en comisión dado que, según el legislador Vernet, quizá haya que efectuar otras modificaciones y, por lo tanto, pueda hacerlas en ese ámbito.

En comisión

Pte. (GALLO): Si le parece bien, constituiremos la Cámara en comisión, y después se hará la lectura de los demás asuntos también en comisión.

Sr. SCIUTTO: Exacto, que ya quede la Cámara en comisión.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en comisión.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado. La Cámara queda constituida en comisión.

Si les parece bien, y para una mejor técnica legislativa, consideraremos las modificaciones planteadas por el legislador Vernet y luego, proseguiremos con la lectura de los demás asuntos.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, la Cámara ha sido puesta en comisión para este tema.

Pte. (GALLO): Está en comisión la Cámara.

Sr. BARROZO: ¿Pero para todos los asuntos...? Si todavía no se han leído todos.

Pte. (GALLO): No, la Cámara está en comisión.

Se necesitan dos tercios para constituir la Cámara en sesión.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor presidente, estando constituida la Cámara en comisión y, visto la premura con que se pretende sancionar esta ley, creo que al final del artículo 3° donde el Poder Ejecutivo provincial refiere a la concesión del Puerto Caleta La Misión, hay un párrafo -sobre el final- que termina de la siguiente manera y me voy a permitir leerlo: "...el Expediente N° 02834/02 del Registro de la Gobernación, quedando a su exclusivo costo y cargo un porcentaje de la obra a definir entre el Poder Ejecutivo y el interesado, el que en ningún caso será inferior al setenta por ciento (70%) de la misma...". Hasta ahí es claro.

La parte que me llama la atención...

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sigo, señor presidente, porque si no la idea quedará en nada.

Y continúa en la redacción: "...y quedando, al término de la concesión las instalaciones como de exclusiva propiedad de la Provincia...".

Sr. PORTELA: ¿Qué artículo estamos leyendo, señor presidente?

Pte. (GALLO): Tiene la palabra el legislador Astesano; después le cedo el uso de la palabra, legislador.

Sr. ASTESANO: "...sin compensación ni pago..." –artículo 3°, sobre el final.

Sr. PORTELA: No es el artículo 3° al que está haciendo referencia.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Pte. (GALLO): Legislador, la Cámara está en comisión.

Se están leyendo los proyectos a considerar hoy.

Sr. PORTELA: Hasta el momento, el que tiene entrada es el Asunto N° 205/02.

Pte. (GALLO): ¿Terminó legislador Astesano?

Sr. ASTESANO: No he terminado porque han interrumpido mucho.

El tema es que el legislador Vernet ha propuesto, obviamente, con la anuencia de los votos de quienes ya están de acuerdo con el proyecto, un proyecto que sustituye al que ha ingresado usted, señor presidente. Dentro de esa sustitución del proyecto, que en su gran mayoría dice casi lo mismo, pero cambia en el articulado, al final de la misma, cuando habla de la concesión del Puerto, dice sobre el final del artículo 3°: "...en ningún caso será inferior al setenta por ciento (70%) de la misma. Y quedando al término de la concesión, las instalaciones como de exclusiva propiedad de la Provincia...".

Creo que antes de definir el voto, el término "instalaciones" se debería cambiar, para que quede claro. Porque "instalaciones" puede ser el lugar donde se guardan las máquinas, un tinglado o un techado y no, obviamente, el puerto mismo. Creo que a partir de ahí –ya que estamos en comisión- y que este proyecto va a tener la anuencia de la mayoría, se debería trabajar específicamente sobre eso, porque es crucial el tema.

Pte. (GALLO): Primero va a tener la palabra Vernet, y después el legislador Portela.

Sr. VERNET: Gracias señor presidente.

No es desatinada la expresión del legislador Astesano, porque creo que puede encontrarse un texto realmente representativo, ya que el espíritu –justamente- de este artículo es que terminada la concesión en un futuro, la obra "Puerto Caleta La Misión", pase a ser de exclusiva propiedad de la Provincia, la que podrá concesionarlo nuevamente, tomarlo como bien propio, explotarlo de por sí. En fin, creo que si hablamos de concesión, se producirá en treinta, cuarenta o cincuenta años a la vista. Pero me parece que hay que buscarle un término que indudablemente represente la obra, y no se mal interprete que no son las instalaciones del galpón donde se construye.

Pero, señor presidente, había hecho distribuir entre los legisladores, el esbozo de un dictamen, para que sea la base de discusión en comisión, el cual –digamos- reordene el texto; no digamos el fondo, porque

el fondo está medianamente compartido entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el que he distribuido. Reordena el texto desde el punto de vista sintáctico y gramático y, fundamentalmente también, hace hincapié en lo que son a futuro las posibilidades que tiene el puerto de Río Grande. Y para que quede claro, señor presidente, y no haya ningún grado de especulación por parte de quienes no han tenido el acceso o los que han opinado del tema sin haber tenido –quizás por propia impericia mía- este texto, el que hace claramente referencia a las autorizaciones legislativas, de ninguna manera el Poder Ejecutivo lo ha pedido en su proyecto, que es la posibilidad de concesiones a través de actos únicamente refrendados por el Poder Ejecutivo.

Entonces, hicimos el reordenamiento del texto desde el punto de vista gramatical. No hemos incurrido en cuestiones de fondo y, fundamentalmente, hicimos hincapié en cada uno de los artículos en los que se tenga la posibilidad cierta de avanzar en la construcción del Puerto, para que tenga las autorizaciones.

Señor presidente, cuando consideremos en sesión este tema, me referiré in extenso sobre el origen de esta obra, las distintas autorizaciones que ha dado esta Cámara, lo que esta Legislatura trató, lo que cada uno vertió en aquella oportunidad del tratamiento de esta Acta -que es la que da origen a este proyecto que usted envió a este recinto, a esta Legislatura, en su carácter de vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo- y, también, del futuro y de las posibilidades que tenemos; dejando y haciendo hincapié que en este dictamen lo único que damos es la facultad directa al Poder Ejecutivo para proceder a la rescisión de la obra, porque ésta se daría en base a un nuevo proceso de reapertura.

Y en la fecha también, señor presidente, junto a otros legisladores que tienen que ver con este proyecto, vamos a fundamentar e intervenir arduamente en el debate sobre la posibilidades que tiene a futuro la concreción de fondos que, seguramente, no resolverán el programa de financiamiento completo, pero sí creo que, en alguna medida, servirá para que esta obra tenga prioridad y que, realmente, no sea sólo el esfuerzo de un gobierno o de un color político, sino de toda una comunidad y, para encauzar el esfuerzo de quienes tienen en Tierra del Fuego intereses económicos que, en alguna medida, y más allá de la depresión que hoy vive nuestra Provincia, tienen inversiones y necesitan de la obra del puerto. Esto es lo que discutiremos en el próximo proyecto.

Es decir, solicito que por Secretaría Legislativa –y si el señor secretario no tiene inconvenientes- se incluya en algunos de los artículos una nueva modificación, muy pequeña. Y me parece que también debemos tener en cuenta la moción del legislador Astesano, de encontrar un término.

Cuarto Intermedio

Pte. (GALLO): Si les parece bien, propongo un cuarto intermedio de dos minutos, sobre bancas.

Sr. VERNET: Puede ser; o leemos el proyecto y después hacemos un cuarto intermedio.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores, un cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Es la hora: 16:26

Es la hora: 16:34

Pte. (GALLO): Se levanta el cuarto intermedio.

Por Secretaría Legislativa se dará lectura al texto ordenado del presente dictamen, constituida la Cámara en comisión.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a ejecutar el nuevo Proyecto Ejecutivo del Puerto Caleta La Misión, según los términos y documentación técnica presentada por el Contratista y aprobada por la Provincia de acuerdo a las actuaciones incorporadas a los Expedientes N° 7019/94 y N° 02834/02 de la Gobernación.

Artículo 2°.- Ampliase la autorización acordada al Poder Ejecutivo provincial en el artículo 1° de la Ley provincial N° 397, hasta la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000) al 15 de febrero de 2002, con más el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MILLONES (U\$S 46.000.000), a los efectos de concluir con la parte restante de la obra del “Nuevo Puerto Caleta La Misión de la ciudad de Río Grande” conforme las características y requerimientos técnicos determinados en las

actuaciones administrativas que obran en el Expediente N° 02834/02 del Registro de la Gobernación. Las sumas antes indicadas serán ajustadas de acuerdo al sistema que se determine para las obras públicas en el orden provincial. La relación entre las sumas autorizadas en pesos y en dólares estadounidenses indicadas más arriba, podrá eventualmente modificarse para atender los requerimientos de financiación ofrecida si ésta responde a los intereses de la Provincia.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial dispondrá de un plazo de treinta (30) días a partir de la vigencia de la presente Ley, para negociar con el actual contratista un nuevo contrato para la ejecución de la obra, por el sistema de ajuste alzado, que incluya un sistema de reconocimiento de variaciones de costos y donde se fijen condiciones para otorgar equilibrio a la ecuación económica y financiera del mismo.

Dicho plazo podrá ser extendido por el Poder Ejecutivo provincial por igual período, siempre que dicha ampliación no importe reclamo alguno por parte del actual contratista, a cuyo efecto éste deberá manifestarlo fehacientemente. De arribarse a un resultado conveniente, las partes suscribirán los documentos jurídicos y los instrumentos necesarios que plasmen tales condiciones, con las garantías que se estimen conducentes. Una vez concluido dicho plazo y en el caso de no satisfacerse las condiciones requeridas se dispondrá la rescisión del Contrato en los términos del Acta Convenio de fecha 12 de febrero de 2001, registrada bajo el número 4950, quedando facultado el Poder Ejecutivo provincial para contratar en forma directa, previa urgente compulsa, una empresa o consorcio de empresas que concluya con la obra, siempre que manifiesten la aceptación de dichas condiciones y ofrezcan financiamiento no menor del setenta por ciento (70%) y un plazo de gracia no inferior a un (1) año. Asimismo, si resultara conveniente a los intereses de la Provincia, sin perjuicio de procurar las alternativas antes descriptas, el Poder Ejecutivo, sin considerarlo excluyente, queda facultado para ofrecer en forma directa, a quien se encuentre interesado, y acredite sobrada experiencia en la materia, la concesión del Puerto Caleta La Misión, siempre que el mismo se haga cargo de la finalización total y definitiva de dicha obra, en un plazo no superior a los cuatro años, conforme los requerimientos técnicos que obran en el expediente 2834/02 del registro de la Gobernación, quedando a su exclusivo costo y cargo un porcentaje de la obra, a definir entre el Poder Ejecutivo y el interesado, el que en ningún caso será inferior al setenta por ciento (70%) de la misma, y quedando al término de la concesión la obra "Nuevo Puerto Caleta La Misión", de exclusiva propiedad de la Provincia sin compensación ni pago de naturaleza alguna.

El plazo de concesión a otorgarse dependerá de la cuantificación de las obras a realizar, quedando asimismo el interesado facultado a ofrecer, mejorar o ampliar las proyectadas, y hasta la concurrencia en el límite de tiempo antes señalado, el que comenzará a computarse desde la puesta en funcionamiento del Puerto Caleta La Misión, sin que tal propuesta resulte vinculante ni obligatoria para la provincia. Salvo la rescisión contractual, las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo provincial en el presente artículo, deberán contar con autorización previa del Poder Legislativo.”.

Artículo 4°- “Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a tomar préstamos y/o emitir bonos y/o títulos, en una o varias series o dentro de un programa para la emisión de los mismos, contratando a tales fines instituciones crediticias y/o financieras de la banca nacional y/o extranjera, hasta alcanzar los importes no financiados indicados en el artículo 2°, ofreciendo como garantía los fondos coparticipables, las regalías u otras que correspondan, y cuyo destino deberá ser la concreción de la obra antes indicada y la cancelación de los empréstitos en curso de amortización.

A tales efectos podrá realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias en conexión con dichas operaciones, y suscribir toda la documentación relacionada con la emisión de los bonos y/o títulos anteriormente mencionados, debiendo actuar el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego como agente financiero.

El Poder Ejecutivo provincial podrá solicitar la financiación total de la obra si su situación financiera así lo requiere, conforme a lo establecido en los artículos precedentes. Salvo la rescisión contractual, las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo provincial en el presente artículo deberán contar con la autorización previa del Poder Legislativo...”.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Ahí hay que buscar una redacción distinta, porque no habla de la rescisión, sino del financiamiento y, únicamente, podemos agregar en ese artículo que el Poder Ejecutivo provincial enviará para su aprobación a la Legislatura todos los antecedentes y documentación pertinentes. Hay que buscar una redacción mejor; porque en el artículo anterior es correcto que hable de la rescisión, facultad que tiene el Poder Ejecutivo. O, directamente eliminamos esa parte, y en el artículo 6°, referenciamos: “...Salvo la alternativa de rescisión prevista en el artículo 3°, previa la concreción de cualquiera del resto de las alternativas previstas en los artículos 4° y 5° de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial enviará para su aprobación a la Legislatura, todos los antecedentes y documentación pertinentes”.

Incorporaríamos el artículo 6°, y eliminaríamos esa parte del texto que mencionaba recién.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente mi participación en este momento va a ser para referirme exclusivamente a esta parte del proyecto. Cuando hablamos de la rescisión por parte del Gobierno de la

provincia. Este tema fue uno de los argumentos en su momento esgrimidos, y que en la sesión del mes de marzo pasado, algunos legisladores del oficialismo hablaban de la necesidad que tenía este gobierno de darle transparencia a cada uno de los actos y de la necesidad de concretar esta obra. Creo que por más que digamos en una ley que el Gobierno de la provincia puede rescindir el contrato, esto no va a implicar la aceptación lisa y llana por parte de la empresa.

En su momento, señor presidente, en febrero del 2001, como uno de los logros de la actual gestión de gobierno, se llegó a un Acta-Acuerdo donde, luego de poner blanco sobre negro, se llegó a un acuerdo para que no hubiera reclamos respecto de la situación hasta allí planteada.

Fíjese, señor presidente, que a pesar de que el tema sobre los improductivos en su momento fue muy manipulado, dicho tema llegó, nada más y nada menos, que hasta la Corte Suprema de Justicia, pasando por la intervención de diecisiete jueces, quienes simultáneamente no encontraron objeción a la tarea de los distintos funcionarios que participaron de la ampliación del proyecto del puerto de Río Grande. Y en ese contrato, en esa licitación estaba establecido cuál era el monto que debía restituirse o abonarse a la empresa en el caso de arribar a una suspensión de las tareas. No obstante esto, este tema en particular fue de amplio debate.

Pero no quiero volver hacia atrás, señor presidente; simplemente, quiero hacer una acotación. Porque pareciera que con el solo hecho de plasmar en la letra de una ley la posibilidad de rescindir el contrato, bastaría para que la empresa adjudicataria deponga sus propios intereses y no hiciera valer lo que hoy o, lo que en ese supuesto, le correspondería.

Señor presidente, esto lo sostengo porque en setiembre de 2001, en base a lo que se había acordado entre la Provincia y la empresa adjudicataria en febrero de ese mismo año, la Provincia aceptó y aprobó el denominado Nuevo Proyecto Ejecutivo. Por primera vez la Provincia aceptó un proyecto del puerto de Río Grande.

Y en ese momento, cambiamos todas las reglas de juego: Hay un nuevo contrato, un nuevo contrato que está basado en un nuevo monto. Porque usted no desconocerá, señor presidente, que en el artículo 3º de ese Acuerdo se establecía, por un lado, cuál era el monto del cómputo y la ejecución de obra que, en ese entonces, ascendía aproximadamente a ochenta y ocho millones de pesos, tal cual lo establece el Anexo III de ese contrato.

Por otro lado, también se establecía, con la realización de todas las nuevas evaluaciones que tenía que hacer la empresa, una variación límite, que quedó plasmado que podía ser de hasta un veinte por ciento. Es decir que, incluso allí, señor presidente, también se establecía el monto fijando que la variación podía ser de hasta ciento cinco millones de pesos.

La Provincia, por supuesto, tenía per se o por sí la posibilidad de aceptar o no este nuevo estudio. Y así, como esto sucedió en setiembre de 2001, aceptó este nuevo proyecto, el que también cambió algunas reglas de juego.

Por eso, más allá de que en la ley determinamos que la Provincia puede rescindir el contrato en base a lo establecido en el Acta firmada entre la U.T.E. y la Provincia, en febrero de 2001, surge -por lo menos- el interrogante de consultar, y que la empresa nos diga si hoy ante esta situación, mantiene la misma actitud que sostuvo en febrero de 2001.

Por esa razón, señor presidente, en particular, creo que este tema de la rescisión no es un tema menor y ameritaría -a mí entender- que pueda ser debatido y con las explicaciones del caso en el ámbito respectivo, que es en alguna de las comisiones de asesoramiento que tiene esta Cámara legislativa.

Respecto del tema en general, cuando llegue el momento voy a expresar mi opinión. Gracias, señor presidente.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente, es para referirme al tema de la rescisión. Cuando tratamos el Acta-Convenio, de fecha 15 de febrero de 2001, que suscribió el Poder Ejecutivo provincial con la Unión Transitoria de Empresas Ormas, ICESA y Constructora Andrade Gutiérrez S.A., la mayoría de los legisladores que habíamos hecho uso de la palabra, dijimos que no queríamos -más allá de la opinión que cada uno tenía- mirar hacia atrás, sobre todo en las leyes que se habían aprobado sobre el puerto.

Y decíamos hacia delante que lo ideal sería que una vez que esta Acta-Convenio sea refrendada o se transforme en ley, luego que la misma se cumpla o se llegue a la conclusión en cada uno de los puntos poder discutir de ahí en más, una ley de definitiva.

Este proyecto de ley que estamos tratando, que envió el Poder Ejecutivo, va justamente por esa senda, que es seguir discutiendo sobre puntos del Acta-Convenio, y no avanza decididamente sobre la terminación de la obra del Puerto Caleta La Misión, sino que sigue referenciándose a esta Acta-Acuerdo.

En el Acta-Convenio, en la cláusula tercera -como bien lo decía recién el legislador Portela-, habla de la rescisión. Poco podemos empezar a hablar de cómo continúa la obra, si no terminamos de cumplir lo que nosotros como Legislatura hemos transformado en ley, que es la aprobación del Acta-Convenio. Y en la cláusula tercera, señor presidente, si usted me permite leer textualmente, -por más que en algunas cosas tenga que ver y en otras no-, dice: "Las partes fijan el 10 de septiembre de 2001, como fecha de inicio de las

reuniones tendientes a, conforme a los resultados de los estudios descriptos en el Anexo I, establecer en primer término la factibilidad de llevar adelante la obra”, es decir, establecer los términos de factibilidad de llevar adelante la obra en las condiciones previstas en la presente, es decir, según el proyecto identificado como variante 11 del Acta-Acuerdo de fecha 13 de octubre de 1998. Las ampliaciones presentadas por la contratista, el 28 de abril de 2000. O sea, la obra se licitó, se adjudicó en un proyecto distinto, el cual se licitó. La obra se modificó en base al proyecto que se adjudicó, y lógicamente después, lo que todos discutimos, el famoso tema, cuando fue ministro Martinelli, que fue la segunda mano del puerto, que es la última modificación al proyecto o la segunda avenida -no sé como lo llaman técnicamente-, creo que es viaducto; que es de fecha 28 de abril de 2000. Es decir, lo que originariamente se licitó es la famosa "bañadera", en donde había que entrar a la tierra Caleta La Misión, sacar la tierra y ahí íbamos a establecer una "bañadera" en donde iban a entrar los barcos. Después fue el famoso cuento de la "olita" que golpeaba en la escollera; después fue el segundo viaducto, y ahora estamos hablando –como dijo el legislador Portela- de un nuevo proyecto, y esto es cierto, un nuevo proyecto; ¿y por qué esto?, porque en esta Acta-Acuerdo se establecía y aprobamos que se iba a realizar un nuevo proyecto, o bien, la empresa contratista hasta ese momento iba a aceptar sobre la modificación de un nuevo proyecto. Pero que quede claro que la empresa contratista, actualmente, está en condiciones de seguir discutiendo con el gobierno la continuidad de la obra; tendrá que avenirse a la discusión del proyecto, si está en condiciones o no de hacerlo y si está de acuerdo en los valores o no, porque también establecemos que sea a –cómo se dice- traza alzada; es decir, con cómputo de materiales, cómputo de mano de obra efectivamente dado, ajuste alzado.

Bien, quiero seguir con el tema: En el artículo 3° de este proyecto de ley, justamente fíjese que dice -y releemos el escrito, y ratificamos el tema-: "...tiene treinta días el Gobierno para sentarse a acordar con la empresa. Podrá ser prorrogable ese plazo por un plazo igual...", pero para hacer eso, primero la empresa debe renunciar a cualquier costo adicional en la obra".

Porque en esta Acta que firmó la empresa con el Gobierno, en el Anexo IV, quedaba establecida la facultad de rescisión. Por eso digo que estamos cumplimentando lo que dice el Acta.

El Anexo IV establecía claramente: "...conforme lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3 de la presente Acta para el supuesto que dentro de las condiciones establecidas en dicha cláusula, la Provincia decidiera no continuar con la obra y rescindir el contrato, se cumplimentarán las siguientes formalidades...".

Esto es ley, señor presidente, esto ya no es una cuestión de voluntarismo; esto es una ley que trató y aprobó esta Legislatura.

"La Provincia devolverá a la contratista dentro de los cinco días de comunicada su decisión la totalidad de las pólizas de ejecución del contrato de garantía del fondo de reparo que hubiere recibido a lo largo del contrato. Se realizará la recepción provisoria y definitiva de los trabajos de obra ejecutados en el estado que se encuentren".

Y en la cláusula 3° establece, en el último renglón: "... y no teniendo las partes, nada más que reclamarse por ningún concepto, procediéndose conforme se estipula en el Anexo IV".

Que esto quede claro: la facultad de rescisión ya la tenía el Gobierno; la tenía acordada. Es una forma de replantear.

Nosotros ya habíamos dado la autorización de la nueva obra. Es decir, este proyecto va cumplimentando lo que el Acta fijaba, en el artículo 3°. En los artículos 4°, 5°, 6° y 7° -los que discutiremos en particular- se avanza, pero de ninguna manera, se avanza en la concreción.

Ayer escuchaba a algún periodista -seguramente por nuestros propios errores- que no tenía la información, decir que vamos a darle al Gobierno una autorización para que vaya a buscar sesenta o trescientos millones de dólares. Esto no es cierto; acá habrá un nuevo proyecto que se comenzará a rediscutir. Previo a esa rediscusión, hay que resolver la situación. La situación es que hay que darle la facultad al Ejecutivo –que la tiene de por sí- para que la resuelva y, de esta manera, ir cumplimentándola.

No sé si con esto, por ahí, se puede aclarar alguna duda que tenía el legislador Portela.

Pte. (GALLO): Si les parece bien, se termina de leer el dictamen.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, quería intentar clarificar dos situaciones de los dichos vertidos por el legislador Vernet. Primero, cuando él se refiere a que hay que aprobar el nuevo proyecto, creo que la redacción del artículo 1° es bastante clara al respecto, diciendo: "Autorízase a ejecutar el nuevo proyecto aprobado por la Provincia".

Es decir, -insisto-, en setiembre del año 2001 con el análisis efectuado por la consultora Harza, la Provincia da por aprobado el nuevo proyecto Puerto Caleta La Misión; eso por un lado.

Refiriéndome puntualmente al Anexo IV, de alguna forma, esto indica lo que hace un instante manifesté, señor presidente, que es la necesidad de darle un amplio debate a este tema. Y fíjese que cada uno lee e interpreta a su buen saber y entender; y en esto hubiera sido, seguramente, lo más conveniente y positivo, hacer un gran debate para encontrarle el punto de equilibrio y las coincidencias que todos tenemos en un proyecto tan importante

y tan necesario para Tierra del Fuego. Pero tal como lo manifestaba el legislador Vernet, el Anexo IV

establece una cláusula –valga la redundancia –...

Pte. (GALLO): Legislador, una sola aclaración, este asunto entró el 27 de junio en la Legislatura.

Sr. PORTELA: Sí señor presidente, pero usted sabe que en las comisiones a las que fue, la oposición no tiene mayoría. Si le gusta y si necesitamos darle tratamiento, como todas las veces sucede, el oficialismo sabe cómo hacerlo.

Pte. (GALLO): Legislador, simplemente ese dato, nada más.

Sr. PORTELA: Está bien, señor presidente; más o menos, conozco algo del tema y por eso me estuve interiorizando, no es que vengo a esta Cámara a votar o no votar. Simplemente, hubiera sido ideal que así como se preocuparon y hoy tenemos una sesión especial, hubieran hecho lo propio en las comisiones donde está este tema.

¿Puedo continuar?.

Pte. (GALLO): Sí, por favor.

Sr. PORTELA: Decía que el Anexo IV establece un condicionamiento para el supuesto de que la Provincia decidiera no continuar con la obra. Para esto, me tengo que retrotraer al Anexo III, el que establece en ese momento el acuerdo, sobre cuáles eran los montos que podía alcanzar la obra, presupuestada allí en sesenta y tres millones de pesos, con la Variante 11.

Recordemos señor presidente, que la empresa adjudicataria, al momento de la adjudicación tenía como responsabilidad el proyecto y la ejecución de la obra. A posteriori, la empresa Harza reconoce que el dato de ampliación de ola es un error de la empresa contratista.

En el año 1998, tal cual está establecido en el artículo 3º, a través de los estudios con un mareógrafo que llevó adelante la empresa adjudicataria, entienden que la altura de ola, que estaba prevista en seis metros, podía tener alguna diferencia en base a datos estadísticos, obtenidos en ese momento. Y es por eso que en el año 2000, tal cual lo dice el artículo 3º, al que hacía referencia el legislador Vernet, en un Acta-Acuerdo del 28 de abril de 2000, la Variante 11 a la que hace referencia la empresa adjudicataria, establece que la altura de ola prevista podría alcanzar los siete metros y medio. Por esa razón, requieren un sinnúmero de estudios que tienen que ver con la estructura de la escollera, la piedra que se iba a utilizar, si tenía o no las dimensiones para poder soportar el embate de las olas con esa altura, si era ese el sistema más apropiado o podía haber otro sistema. Teniendo en cuenta estas consideraciones, es que se establece, señor presidente, una posible, a través de los estudios de los trabajos y de la ampliación de los costos de la obra, que podía alcanzar hasta la suma de ochenta y ocho millones de pesos. Incluso, señor presidente, se establece –como lo dije antes– un límite de variación, tal cual lo fija el Anexo III.

Por eso, la empresa estableció pautas para ese proyecto, con esas limitaciones. Hoy estamos cambiando totalmente el proyecto. Un proyecto que en su momento no estaba dolarizado; hoy está dolarizado; y uno puede entender las razones. Un proyecto que tiene un monto estimativo, teniendo en cuenta la devaluación que sufrió nuestra moneda y en base a lo que ya se pagó y lo que restaría pagar, del orden de los doscientos sesenta millones de pesos; hoy estamos hablando, aproximadamente, de un valor de doscientos veintisiete a doscientos treinta millones de pesos.

Por eso, señor presidente, se ha modificado el sistema de contratación: se utilizaba la unidad de medida y hoy se utiliza el ajuste alzado.

Pte. (GALLO): ¿Me permite, señor legislador?

Sr. PORTELA: Termino, señor presidente y después...

Pte. (GALLO): Una sola inquietud... ¿Cuál es el precio de la unidad de medida? ¿A qué precio final...?

Sr. PORTELA: Permítame, usted solamente... Usted conduzca la sesión, señor presidente; los que debatimos somos los legisladores. Gracias, señor presidente.

Simplemente, señor presidente, lo que le estoy diciendo es que se han cambiado las reglas de juego.

Estamos en una situación totalmente distinta. No tenemos que oponernos al proyecto; el proyecto es importante, tiene en sí mismo un montón de sueños y, seguramente, es un proyecto por demás interesante para explotar acabadamente los recursos genuinos de esta provincia.

Necesitamos reconvertir la economía; pero así como ustedes declamaron en marzo de este año la necesidad de darle transparencia a los actos de Gobierno, creo que con algunas cosas, por lo menos..., por lo menos..., señor presidente, quedan algunas dudas y, eso es lo que planteamos.

Así como algunos legisladores tuvieron la oportunidad de tomar conocimiento de muchas más cosas de las que tenemos conocimiento nosotros; y, señor presidente –no soy justamente erudito en la materia– simplemente como sí me preocupó, sí creo que el proyecto es interesante y beneficioso para el desarrollo de Tierra del Fuego, he consultado, me he asesorado, he averiguado.

Hubiera sido lo mejor, ya que este proyecto se presentó en junio, que el oficialismo, que sí tiene la capacidad de poner a disposición la participación de funcionarios de la empresa Harza, la participación de funcionarios de la U.T.E. que lleva este proyecto adelante, que nos hubieran podido ilustrar acabadamente para que no sea éste el ámbito donde tenemos que poner todas las dudas, todos los interrogantes que tenemos y que por ahí, quizá, hasta deslucirían un proyecto que merecería ser la columna vertebral de la

política de Estado que se tiene que llevar adelante. Nada más, señor presidente.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, escuchando las palabras del legislador Portela, es cierto que hubiera sido más razonable discutir este tema en Comisión. Si no se ha discutido, no es por un problema de la oposición.

Hoy se está planteando realmente otra obra. El mismo artículo lo dice, es otra obra; no es la obra que está volcada, analizada y autorizada con una financiación de ochenta y ocho millones de pesos, que está volcada en el Convenio N° 4950.

Me parece que lo más razonable es que el Poder Ejecutivo –que ya está autorizado y tiene la venia de la empresa- haga cumplir el convenio; y si no se puede cumplir ese convenio, está la cláusula para rescindir el contrato, y una vez que se rescinda el mismo, sí habría que traer al recinto otra nueva obra. Como bien lo dice aquí artículo 1°, estamos hablando de otra obra. Tampoco coincido con la obra –acá en el artículo 1°- cuando dice que vamos a aprobar la parte técnica de la obra; eso me parece que no es facultad de esta Legislatura, es facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo. ¿Por qué digo esto?, porque la ley de obra pública, la N° 13.064 solamente autoriza a un veinte por ciento más, y es por eso lo que decía anteriormente el legislador Portela, que la obra al máximo podría costar ciento cinco millones de pesos. Hoy estamos hablando con una previsión muy superior; entonces estamos hablando de otra obra. Por lo tanto, creo que ahora hay que darle término a esta obra, si se puede o no concretar, y después, empezar a discutir como corresponde una nueva obra del puerto Caleta La Misión.

Pte. (GALLO): Tiene la palabra el legislador Vernet.

Legislador Vernet, si le parece bien terminamos de leer el dictamen.

Sr. VERNET: En realidad, no me quiero convertir en la Cámara en defensor ni en no defensor de este proyecto. Y quiero decir lo que he venido estudiando con todas las limitaciones lógicas y, además, con todo respeto a los profesionales que han estudiado, no solamente en forma universitaria sino detenidamente este tema.

Conozco de arquitectura, exactamente, ya que mi padre fue arquitecto –y lo he visto muchos años dibujar en un tablero- y una hermana mía también es arquitecta...

- Manifestaciones del público.

Sr. VERNET: Pero, sin lugar a dudas...

No, pero tampoco me voy a hacer el profesional de la arquitectura para exponer sobre los detalles técnicos.

Pte. (GALLO): Es la genética.

Sr. VERNET: Pero debo decir que en virtud de que he vivido en la ciudad de Río Grande y de que he participado como secretario de Gobierno cuando se hizo la apertura con bombos y platillos de la licitación, –en realidad, porque tengo amigos que participaron desde el punto de vista profesional en otros proyectos que no fueron los adjudicados- y porque cada vez que hemos tratado el tema he buscado orientar mis inquietudes al desarrollo de la obra del Puerto Caleta La Misión, pese a que el intendente de Río Grande cree que no.

Pero digo esto, primero, para decirle al legislador Portela que el proyecto que se adjudicó no fue el proyecto que se licitó. Esto es lo primero que dejamos en claro. La obra la ganó la empresa Ormas en una UTE con Andrade Gutiérrez. Segunda salió la empresa Súper Cemento y tercera...

Pte. (GALLO): Si me permite la interrupción, ya que no puedo hablar, pido si algún legislador puede explicar la diferencia entre unidad de medidas y ajuste alzado, que es una diferencia conceptual y creo que no se ha interpretado muy bien acá. Las han asimilado cuando son dos cosas totalmente distintas.

Sr. VERNET: Dije claramente que lo iba a hacer; es más, lo expliqué anteriormente, que se ha cambiado la forma de adjudicar.

Es en base a lo que se ejecute, que tiene precio referencial puesto.

En la cláusula 4° dice: “Si los resultados de los estudios indicaran la factibilidad del proyecto...”, que tenía Andrade Gutiérrez, “...en las condiciones indicadas en la cláusula anterior las partes acordarán las condiciones y modalidad y quedará sujeta a la contratación y la finalización de la obra...”.

En esta Acta Acuerdo, interviene una consultora que nosotros autorizamos, por lo cual el Poder Ejecutivo provincial remitió a través de la Secretaría Legal y Técnica los antecedentes del Tribunal de Cuentas, y el dicho Tribunal emitió una acordada donde ratificaba lo actuado, que es justamente la Acordada Resolución Plenaria de Abril de 2001, la cual dice que “Se da por concluido el recaudo de impuestos en relación a la firma del Convenio suscripto entre la Provincia y la Unión Transitoria de Empresas Ormas y Andrade Gutiérrez...”.

Y en esta cláusula, la consultora ¿qué hizo?. Ha cambiado indudablemente el proyecto.

En esta discusión que hay, si tenía o no factibilidad el proyecto que está en discusión y se estaba materializando en la ciudad de Río Grande hasta hace un año, las consultoras que han participado han

determinado que no es factible ese proyecto y que tienen que recambiarse algunas cuestiones.

Digamos claramente que el proyecto del que estamos hablando ya ha tenido cuatro o cinco modificaciones sobre el que fue originario de la licitación.

Tan es así que, en su momento, la licitación fue del orden de los cuarenta millones de pesos y se terminó adjudicando en setenta y dos millones de pesos..., números más números menos.

Esto demuestra cuáles han sido los distintos vaivenes que ha tenido el puerto de Río Grande.

En este caso creo que la factibilidad de una obra de tal envergadura debe tener el consenso, primero, de las personas que realmente representan al Ejecutivo.

Imagino que si le han dado a Harza –la nombro porque justamente está puesta en esta acta convenio- la factibilidad de la elaboración del proyecto, será el que el Poder Ejecutivo querrá referenciar.

Pero autorizar la obra, de ninguna manera significa autorizar al Poder Ejecutivo a tomar el endeudamiento ni a darla en concesión, porque para todo esto se tienen que traer más antecedentes.

Este proyecto más que la continuidad de la obra -y creo que se está transformando la discusión sobre la rescisión de la misma- lo que hace es cumplimentar algunas de las pautas que tenía como ley, en la provincia, el Convenio N° 4950.

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al final del dictamen.

Sr. VERNET: Previamente, quiero que se lea el artículo 4° tal como ha quedado, con la modificación introducida.

Sec. (CORTÉS): Se retira, queda textual...

Sr. VERNET: ... que concluya donde dice: "El Poder Ejecutivo provincial podrá solicitar la financiación total de la obra si su situación financiera así lo requiere, conforme lo establecido en los artículos precedentes."

Sec. (CORTÉS): Ahí finaliza y después queda el artículo 6°.

Continúo: "**Artículo 5°.-** En caso de continuarse la obra con cualquiera de las alternativas consignadas en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para contratar en forma directa a una empresa de reconocida experiencia internacional para que oficie como inspectora y controladora en representación de la Provincia, hasta la total conclusión de aquélla. El Poder Ejecutivo definirá el organismo que llevará a cabo las gestiones asociadas a la construcción de la obra por parte de la Provincia.

Artículo 6°.- Previo a la concreción de cualquiera del resto de las alternativas previstas en los artículos 4° y 5° de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial enviará para su aprobación a la Legislatura todos los antecedentes y documentación pertinente.

Artículo 7°.- Derógase la Ley provincial N° 214, y los artículos 2° y 3° de la Ley provincial N° 397.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial."

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Señor presidente, realmente lo escuchaba; primero, la sorpresa de la convocatoria con tanta celeridad para tratar este tema que, como ya se señaló, no es un tema menor. Es la obra más importante, la de mayor trascendencia para los fueguinos, especialmente, para aquellos que residen en la zona norte de la isla, me refiero a Río Grande.

Pte. (GALLO): Para la Provincia...

Sr. MIRANDA: Es lo que he dicho.

Cuando se comenzó a debatir en el ámbito de la Provincia hace muchos años atrás, con otra administración, la necesidad de contar con un puerto en Río Grande, la necesidad de ampliar o ejecutar la obra del nuevo aeropuerto de Ushuaia, cuando se debatía sobre la necesidad de dotar de infraestructura básica a Tierra del Fuego, para su desarrollo entiendo que todas las fuerzas políticas, que todos los sectores sociales coincidimos en eso, que es necesario que la Provincia esté dotada de la infraestructura necesaria para poder desarrollarse.

Nadie duda de la necesidad de puertos, de aeropuertos, de rutas, de servicios para la provisión de energía; nadie duda ni nadie cuestiona la necesidad de ejecutar las obras que son verdaderamente importantes.

Cuando hablamos del puerto de Río Grande, tenemos que definir para qué queremos el puerto de Río Grande, porque se podría plantear que si a alguien le proponen construir una obra de doscientos millones de pesos, una réplica de la Torre Eiffel en el centro de la ciudad de Río Grande, seguramente, la gente se va a preguntar si también va a servir para los fueguinos. ¿Cuál es el proyecto que necesitamos?. Acá se ha hablado de un Acta-Acuero.

El legislador Vernet señalaba que conoce poco de la arquitectura, pero ésta no es una obra que responda científicamente a la arquitectura, responde a la ingeniería, responde a otras ramas, que son las que dan el soporte técnico a obras de esta naturaleza. Y me preocupa, porque si ya venimos a debatir y conceptualmente no sabemos la diferencia entre una obra de arquitectura y de ingeniería, digo: ¿Qué estamos votando en la Cámara?, ¿realmente hay conciencia de lo que se está votando, o se vota simplemente porque queda bien votar esto y porque Río Grande necesita el puerto, o porque alguien dijo que

necesita el puerto y alguien dijo que necesita especialmente esta obra del puerto?

Entonces, entramos en el cómo, ¿Cómo vamos a hacer la obra si ya el Estado fueguino tiene decidido y definido que el puerto de Río Grande va a servir para impulsar, para ser el motor del desarrollo de los fueguinos, la petroquímica, los barcos porta contenedores, las fábricas de exportación.

Este paquete de leyes que se pretende votar hoy, que me recuerda a la época de Cavallo, cuando el Congreso se reunía y algunos senadores de la Nación decían: “no estamos de acuerdo, pero vamos a votar porque hay que salvar la República”, y votaban lo que decían en privado que no estaban de acuerdo, y es muy parecido, porque hay delegación de facultades.

Autorizar a contratar empréstitos, a emitir bonos..., cifras millonarias. Y cuando escucho hablar del puerto de Río Grande, que es una ilusión, que es una expectativa -porque soy riograndense, nadie puede cuestionar ni negar mi pertenencia con Río Grande ni mi compromiso-, me acuerdo de Yaciretá, y a veces pienso si el puerto de Río Grande, como H.I.F.U.S.A, como tantas otras obras o proyectos que se impulsaron no se transformaron finalmente en el “Yaciretá” de los fueguinos. Estas son las cosas que a mí, como legislador y como ciudadano de la Provincia me preocupan; en principio, como ciudadano.

Entonces, evidentemente, el Poder Ejecutivo de la Provincia podría venir a la Cámara legislativa y decirnos qué es lo que va a hacer con este puerto. Este modelo, este proyecto del cual hacían referencia, ¿Qué perfil va a tener, para qué va a servir?, ¿Va a servir para constituir un club de pescadores de mar, va a ser un muelle o va a ser un puerto que va a servir para exportar, que va a tener el calado y protección necesarios y será operable o no los trescientos sesenta y cinco días del año?. ¿Qué barcos van a poder atracar en este puerto? ¿Qué barcos podrán operar? ¿Cuánto será el mantenimiento? ¿Qué es lo que vamos a exportar? ¿Desocupados, presidente?... me pregunto. ¿Los desempleados de las fábricas que hoy deambulan por calles de Tierra del Fuego sin posibilidades y sin ilusiones? Porque los ciudadanos han perdido hasta las ilusiones de poder recuperar sus puestos de trabajo. Entonces, primero, definamos cuál es la obra que necesitamos los fueguinos.

Segundo, cómo lo vamos a hacer. ¿Lo vamos a hacer con sanción de leyes de esta naturaleza, dándole facultades extraordinarias al gobernador, delegando facultades para que vaya, acuerde, negocie...?

No pongo en duda la honorabilidad del gobernador -no soy quien-, pero, sí voy a tomar las palabras del general Perón: “Los muchachos son buenos, pero si se los controla, mejor.”

Entonces, hay que aprender, presidente, de la historia de la Argentina. Acá deberíamos estar discutiendo cómo vamos a hacer para que paso a paso este proceso que es tan importante para algunos señores legisladores- se haga con el control legislativo y el control público necesario para darle el marco de transparencia que una obra de esta naturaleza necesita. Porque acá estamos hablando de renegociar... Perfecto, hay un acuerdo... Estamos hablando de los treinta días -se puede estar de acuerdo o no-. Yo no voté la ratificación de esa acta. Pero sí se habla de que el Ejecutivo queda facultado automáticamente para hacer las contrataciones directas.

¿No les parece a los ciudadanos de Tierra del Fuego... no les parece a los legisladores de la Provincia, que es algo demasiado importante, que hay demasiado dinero de los fueguinos en juego para tratarlo con tanta liviandad en una sesión convocada de un día para el otro? ¿No les parece que es un tema demasiado importante, en el que están en juego los dineros públicos como para facultar directamente al gobernador?

No, acá tienen que estar comprometidas todas las fuerzas sociales, todas las fuerzas políticas. Y no estoy hablando de una asamblea, presidente, estoy hablando de todos aquellos que componen la sociedad de los fueguinos, la sociedad de Tierra del Fuego.

Por eso, es importante el control público, por eso es importante la transparencia.

El legislador Vernet decía: “Yo no voy a mirar atrás”. Yo sí, voy a mirar atrás. Voy a mirar atrás para aprender de los errores del pasado, para no volver a cometer los errores que se cometieron, los que cometieron los que me precedieron o mis mayores.

Y aprenderé incluso de mis propios errores. Pero es fundamental que desde la función pública se diga y sostenga que ¡claro que hay que mirar al pasado!... para aprender, para hacer mejor las cosas. ¡Claro que queremos el puerto de Río Grande!, pero queremos un puerto que sirva a los riograndenses. ¡Claro que queremos renegociaciones y que queremos reunión con las empresas! que queremos obtener y lograr el mejor negocio y el mejor posicionamiento económico y financiero para los fueguinos, y eso lo tiene que hacer, por supuesto, quien conduce la administración del Estado. Pero también en el marco de la peor crisis de la Argentina, con las sospechas de corrupción instaladas en la sociedad, con el descrédito que tiene la dirigencia política, me parece que es un buen remedio ponerle transparencia, ponerle control.

Presidente, finalizo con la siguiente frase que no es mía: “los problemas de la democracia se resuelven con más democracia, y la sospecha de corrupción y la falta de transparencia, se resuelven con más transparencia”. Nada más, presidente.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor presidente, creo que habiendo escuchado atentamente al legislador preopinante, técnicamente le podríamos contestar que la propuesta del legislador Vernet ya hablaba del control de transparencia,

cuando en el artículo 6° se menciona: “salvo la alternativa de rescisión prevista en el artículo 3°, previo a la concreción de cualquiera del resto de las alternativas previstas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial enviará para su aprobación a la Legislatura todos los antecedentes y documentación pertinente.”. O sea, a mi criterio, el texto -obviando la primer parte- creo que estaba perfecto porque le daba a la Legislatura las facultades totales que tienen el control de transparencia que debe haber. De lo contrario, de acuerdo a lo que he leído sobre el cambio que se ha hecho en el artículo 6°, no se nombra el artículo 3°. Al no nombrarse al artículo 3°, obviamente, se evita el control de la Legislatura. Porque en el mismo, si bien en la Secretaría se me ha dicho que lo han puesto al finalizar una parte, este es tan amplio, que refiere a adjudicación directa, desadjudicación y hay otra parte que también habla de concesión. O sea, que el artículo 3° es bastante genérico, y si únicamente se pone en el artículo 3° la autorización de la Legislatura para la rescisión... La idea es que considero que el artículo 6° estaba perfecto en su comienzo. Nada más.

Pte. (GALLO): Discúlpeme, la corrección del texto dice: “previo acuerdo de la Legislatura”.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Con el permiso del legislador Barrozo, pido la palabra para no separarme del tema.

En el artículo 3°, la propuesta mía había sido de desdoblar, y le explico de acuerdo a la técnica legislativa el porqué. Porque si bien es cierto, comprendemos que es el artículo más crucial del proyecto, porque el Ejecutivo tendría todas esas facultades.

Entre las facultades que tiene el Ejecutivo, está la del veto. Si nosotros incluyéramos todo en un artículo 6°, por ejemplo, y el Ejecutivo decidiera proceder al veto de ese artículo, quedaría la ley promulgada sin ese artículo. Previendo esa posibilidad, y con acuerdo del bloque oficialista en este caso, hemos desdoblado, para que si el veto se produce por cualquier circunstancia, quede a resguardo que jamás se va a poder entregar, ni concesionar, ni comenzar la obra sin previo acuerdo legislativo. Por eso se incluyó taxativamente dentro del artículo 3° y como parte integrante del mismo, para evitar cualquier contingencia. De cualquier manera, no me opongo a que el artículo 6° quede redactado tal cual era el original.

Pero, si uno lee el artículo 6° se dará cuenta de que los primeros dos párrafos han sido descriptos textualmente dentro del artículo 3°, para lograr esta posibilidad y tener este destino.

Con respecto a lo que decía el legislador Miranda, el proyecto del Poder Ejecutivo, que si bien es cierto preveía las autorizaciones legislativas, de ninguna manera este proyecto las evita, lejos de eso. En cada uno de los artículos las reafirma y las pone taxativamente, más allá de lo que establezcan las leyes. Acá se reafirma la voluntad.

En esto tengo entendido que el bloque oficialista –por lo menos en las conversaciones con el bloque oficialista- está de acuerdo.

Es decir, de ninguna manera estamos entregando... Y el Ejecutivo tampoco ha pedido una facultad extraordinaria, lejos de eso. Estamos haciéndonos cargo de nuestra responsabilidad, que es la autorización de cualquier cuestión. Gracias, señor presidente.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, vuelvo a insistir en que me parece que lo más razonable es que el Gobierno concluya la obra que en este momento está contratada por convenio ratificado por ley.

Una vez solucionado el problema jurídico y administrativo habría que empezar a hablar de otra obra que es ésta, una ley que está hablando de otra obra.

Porque en este momento parece que, si bien es cierto que se corrigió con el artículo 6°, ya hay una voluntad política de esta Cámara de volver a endeudar a la Provincia por más de doscientos millones de pesos.

Y esto, me parece, que amerita un estudio con mayor profundidad, teniendo en cuenta la recesión del país, de la Provincia.

Pte. (GALLO): El proyecto no da pautas de endeudamiento, legislador. ¿Lo leyó?

Sr. BARROZO: Sí, están las pautas, señor. Porque si nosotros vamos a autorizar al Gobierno para que gestione créditos y después no lo vamos a autorizar, entonces para qué lo autorizamos. Digámosle que no gestione.

Pte. (GALLO): Revíselo.

Sr. BARROZO: Pero, señor presidente, si acá autorizamos que vaya a gestionar créditos y después no los aprobamos, me parece que...

Pte. (GALLO): Léalo bien.

Sr. BARROZO: Segundo, en este sentido, el mismo ministro Cardozo hace pocos días ha dicho que la Provincia está endeudada en más de quinientos millones de pesos.

Pte. (GALLO): Sí, señor legislador.

Sr. BARROZO: Y hablar de otro endeudamiento... Este endeudamiento ha traído que el Gobierno tenga que hacer un control austero de las finanzas públicas, el cual lo han sentido el empleado público, los pasivos, la

gente. Hoy, antes de hablar o presumir que vamos a endeudar a la Provincia por más de doscientos millones de pesos, considero que lo primero que hay que hacer es cumplir con la obra pactada y después hablar de un futuro endeudamiento.

Sobre lo dicho por el legislador Vernet, al referir el artículo 4°, acá nadie presume de la persona ni del Poder Ejecutivo, sino que me refiero a las facultades que tiene cualquier Poder Ejecutivo de vetar un artículo en una ley.

El artículo 4° que está redactado en el dictamen dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a tomar préstamos y a emitir bonos."

Si bien es cierto que el artículo 6° dice que es con previa autorización de la Legislatura, puede ocurrir que veten el artículo 6° y quede autorizado; y habremos delegado facultades. Esto también es una realidad.

Por lo tanto, señor presidente, adelanto que no voy a acompañar este proyecto con mi voto.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

En el artículo 4° voy a proponer una redacción para que no haya inconvenientes: "Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a gestionar préstamos y omitir bonos y/o títulos...", que fue una de las propuestas que me hizo el legislador Barrozo, que no la dijo recién, pero me parece que es correcto el término; "Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a gestionar préstamos y/o omitir bonos y/o títulos en una o varias series dentro de un programa...", porque lo que está pidiendo justamente es la gestión, y la gestión la tiene que hacer el Poder Ejecutivo, nosotros damos la aprobación. Si no hay inconvenientes.

Pte. (GALLO): Tiene la palabra el legislador Astesano y les pediría a los señores legisladores ordenarse un poco a los efectos de dar final al texto ordenado.

Sr. ASTESANO: Señor presidente, creo que los legisladores debemos tener un poco en cuenta lo que va al debate. Si estamos hablando de algunas diferencias técnicas específicas en el articulado, no podemos salir con una expresión política. La expresión política creo que debemos guardarla para decir si vamos a votar o no el proyecto...

Pte. (GALLO): Correcto.

Sr. ASTESANO: ...y debemos ordenarnos en la cuestión técnica. Si tenemos que rebobinar la diferencia que había en entre los artículos 3° y 6°, en el tercero únicamente está la salvedad por si el Poder Ejecutivo veta el artículo 6° en algunas de sus partes. Decía que el artículo 3° es tan amplio que se divide en tres partes: en la facultad para negociar y dar el contrato, en la facultad para quitar ese contrato y en la facultad de una contratación directa. Creo que tenemos que ordenar el debate en el aspecto técnico, si no empecemos todo de nuevo. A partir de ahí quisiera saber del artículo 3° específicamente, y que se lea...

- Hablan varios legisladores a la vez.

Pte. (GALLO): Legislador Astesano está en uso de la palabra.

Sr. ASTESANO: Para terminar todo esto, si por Secretaría legislativa se puede retomar sólo sobre el tipo de autorización que se da en el artículo 3°, así redondeamos los artículos 3° y 6°. No se tiene que proceder a mi criterio, se tiene que proceder a...

Pte. (GALLO): Yo lo interpreto legislador, por eso creo que lo más prudente es ordenar el texto.

Aquellos que tienen voluntad política de acompañarlo, ordénenlo.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Pte. (GALLO): Ya le voy a ceder la palabra legislador. Tenga paciencia.

Sec. (CORTÉS): La última parte del artículo 3°: "...salvo la rescisión contractual. Las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo provincial en el presente artículo, deberán contar con autorización previa del Poder Legislativo."

Sr. VERNET: Y el artículo 4° queda: "Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a gestionar préstamos..."

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

¿Puede ser un cuarto intermedio?

Pte. (GALLO): Legislador Vernet ¿me permite cederle la palabra al legislador Astesano?

Sr. PORTELA: Había pedido yo la palabra antes.

Pte. (GALLO): Después le cedo la palabra legislador. Tenga paciencia.

Sr. PORTELA: Escúcheme, yo pedí la palabra antes y fue negativo.

Pte. (GALLO): Tiene la palabra el legislador Astesano.

Sr. PORTELA: No, no, pedí la palabra yo antes.

Cuarto Intermedio

Sr. ASTESANO: Solicito un cuarto intermedio de un minuto solamente para evacuar las consultas.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores, un cuarto intermedio de dos minutos.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Es la hora: 17:40

Es la hora: 17:50

Pte. (GALLO): Se levanta el cuarto intermedio.

Por Secretaría legislativa habiéndose leído el texto ordenado del presente dictamen, se va a proceder a votar en comisión.

Por Secretaría legislativa se va a leer el párrafo indicado como última corrección al dictamen.

Sec. (CORTÉS): En el artículo 4° se modificó una palabra y quedó de la siguiente manera: "Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a gestionar préstamos...". En lugar de la palabra tomar.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores...

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Pte. (GALLO): Tiene la palabra el legislador Portela.

- *Aplausos.*

Sr. PORTELA: Pensé que estaba penalizado.

Señor presidente, creo que las dudas, los interrogantes tienen que ver con un problema no de técnica de la obra, porque así como lo manifestaba el legislador Vernet, uno no tiene autoridad para poner en duda cuál debe ser la característica de construcción de la obra. Pero tampoco son temas menores.

Respecto del debate que tuvo el tema, allá por el mes de julio, legisladores de la oposición y estando en esta reunión, también integrantes del oficialismo en la Comisión N° 2, manifestaban -incluso lo hicieron públicamente- la necesidad de tomar contacto con autoridades de la empresa Harza, con autoridades de la U.T.E-ORMAS-Andrade Gutiérrez que, lamentablemente no se pudieron concretar.

Pero, como usted hoy preguntaba y hacía referencia al tiempo que tiene este proyecto, eso es cierto, también la intención de tomar contacto estuvo, se manifestó. Como dije anteriormente, los legisladores de la oposición no tenemos la posibilidad del contacto con estas autoridades como para convocarlos y que concurran a una reunión.

Señor presidente, en estos temas que no parecen -por lo menos dentro de mi parecer- temas menores y teniendo en consideración las distintas vicisitudes que tuvo esta obra desde junio del '96, cuando se celebró el primer contrato -y bueno, ya de alguna forma el legislador Vernet manifestó las distintas modificaciones que tuvo el mismo- llegamos a la nueva gestión de gobierno.

Si usted me permite, quiero leer tres o cuatro renglones nada más, señor presidente...

Pte. (GALLO): Cómo no, legislador.

Sr. PORTELA: ...de la nota que en su momento suscribiera quien tenía la responsabilidad de llevar adelante las negociaciones con la U.T.E., el ingeniero Bandi.

En uno de estos párrafos decía lo siguiente (hace todo un racconto de lo que es la obra): "que la empresa presenta una nueva alternativa...", la cual es esta conocida como Variable 11; "...presenta una nueva alternativa de disposición general la cual toma en consideración el nuevo clima de ola determinado".

También se presentan los nuevos estudios que debe realizar para verificar y terminar el proyecto del puerto.

Se presenta un cómputo de la alternativa propuesta, que está sujeta a revisión por su resultado de los estudios faltantes. Su costo asciende (para la obra terminada) a ochenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta. Es decir, que volvemos a la instancia del acuerdo firmado en febrero de 2001, donde hay un proyecto, una modificación.

Por eso, señor presidente es llamativa la diferencia a la que hoy nos enfrentamos. Por esa razón también, desde ya, teniendo en consideración la aparente imposibilidad de que esto vuelva a comisión para dar satisfacción a todas estas dudas y de no poder concretarse esto, también adelanto mi voto negativo al presente proyecto que se pretende votar.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señor presidente, creo que hay que dejarla salvada, quizás... Esa es la nota que dice el ingeniero Bandi, que no tengo en mi poder. Pero lo que tengo en mi poder es la Ley, que es lo que dice el Convenio del 15 de febrero de 2001, ratificado por esta Legislatura; y en su cláusula cuarta textualmente dice lo siguiente:

“...si los resultados de los estudios indicaren la factibilidad del proyecto en las condiciones indicadas en la cláusula anterior...”, es decir, el proyecto que ejecutaba ORMAS-Andrade Gutiérrez con todas las alternativas planteadas “...las partes acordarán las condiciones y modalidades a que quedará sujeta la contratación hasta la finalización de la obra. En tal sentido las partes acordarán el precio a pagar por la Provincia por la finalización total de la obra y pautarán el porcentaje de contingencia y sus causales a que el mismo podrá quedar sujeto. De suerte tal que la Provincia pueda conocer en forma anticipada el costo máximo que la obra pueda significar para el erario público. En caso que el monto de la obra exceda el determinado por la Ley provincial N° 397, se requerirá la aprobación de la Legislatura provincial para otorgar previa validez al nuevo acuerdo.”.

Es decir, señor presidente, que en el artículo 4° queda claramente establecido que acá no hay más valor de la obra, y esto es la ley de la Provincia. Lo que antes se había pactado, en este artículo 4° queda claramente establecido que se van a poner de acuerdo en cuánto vale la obra en el proyecto que hoy se está ejecutando. De ninguna manera le pone precio a la obra, que quede claro. Hace rato que la obra del Puerto Caleta La Misión no tiene más precio por parte de la contratista, y hace rato, desde que esto es ley, que la Provincia tampoco está obligada ni debe absolutamente nada hasta lo hoy ejecutado en la obra del Puerto Caleta La Misión, porque no existe ningún reclamo de este Acta Acuerdo por parte de la contratista.

No es cierto que hoy la obra del Puerto Caleta La Misión se pueda concretar, ni en ochenta, ni en doscientos, ni en veinte, ni en treinta millones; la actual no tiene precio.

La cláusula cuarta del Convenio N° 4950 se determina la obra en lo que significa su monto y establece otras pautas, que son en una mesa de negociación. Lo mismo que dice la cláusula tres en este proyecto que estamos trabajando. Nada más, señor presidente.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores el presente dictamen.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado en comisión.

Srta. MENDOZA: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que conste en versión taquigráfica que no voto el dictamen de la presente Ley.

Pte. (GALLO): Cómo no, legisladora.

Sr. PORTELA: Solicito lo mismo, señor presidente.

Pte. (GALLO): A todos los que no votaron se les va a considerar su voto negativo sobre la obra del Puerto Caleta La Misión.

Sr. SCIUTTO: Solicito continuar en comisión con el siguiente asunto.

Pte. (GALLO): Por Secretaría legislativa se va a dar lectura al siguiente asunto.

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. Desconocía que iba a ser planteada esta petición, porque tenía pensado fundamentar el voto negativo en sesión sobre este asunto.

Sr. ASTESANO: Una consulta, señor presidente.

Pte. (GALLO): Tiene la palabra la legisladora Ríos y después usted legislador.

Sr. ASTESANO: Era para que me aclare si se terminó la discusión técnica.

Pte. (GALLO): Sí, se votó el dictamen. Lo que pasa es que hay varios asuntos que están en comisión, se votan primero en comisión y después todos en sesión.

Pte. (GALLO): Tiene la palabra legisladora Ríos, discúlpeme.

Sra. RÍOS: Gracias señor presidente.

Decía que pensaba fundamentar la posición de este bloque respecto de este Asunto N° 205/02 en sesión. Pero, me parece que en virtud al orden, como se trata de este tema y ya ha finalizado el mismo, y hay legisladores que han solicitado que quede constancia del voto negativo, quiero fundamentar mi voto.

En realidad, cuando llegan estos temas al recinto uno querría tener el saber técnico de todos y cada uno de los temas, porque sin dudas, es muy grande la responsabilidad que tiene de autorizar o dejar de autorizar obras cuya envergadura, evidentemente, no pasa desapercibida para ninguno de nosotros.

Estamos hablando de una obra que en términos económicos significa, ni más ni menos, prácticamente un cincuenta por ciento de un presupuesto provincial. Estamos hablando, sin dudas, de la obra más trascendente en la historia institucional de la provincia de Tierra del Fuego, y que durante esta gestión llegó dos veces a este recinto. Primero, y como bien decía el legislador Portela, en el mes de marzo de 2001, para brindar acuerdo al Acta Convenio N° 4950, donde efectivamente el Gobierno de la provincia suscribía con la empresa adjudicataria, un acuerdo de realización de estudios y según lo establecido por la consultora Harza, que no hizo ninguna obra.

Porque aquí en un momento se dijo -y esto lo vamos a ver en versión taquigráfica- que Harza era la adjudicataria de alguna obra. En algún momento se dijo; no importa...Pero por ahí es para dejar aclarado

porque no todo el mundo tiene por qué saber todo esto.

Usted decía -cuando el legislador Portela hablaba- que este Asunto N° 205/02 hace seis meses que está en la Cámara; los seis meses que nos permitieron a todos aquellos que no tenemos el saber técnico, recopilar información y entender, por lo menos, que se trata de un tema absolutamente complejo y relevante. Y entender, por ejemplo, saber y conocer que Harza es una de las consultoras más serias en temas portuarios, internacionalmente reconocida. Y en realidad, el convenio con Ormas y Andrade Gutiérrez se firma en razón de estas recomendaciones de Harza, que dice -entre otras cosas- que la forma de contratación elegida por Tierra del Fuego era, por lo menos, atípica. Porque no era típico que en las licitaciones, conjuntamente con la realización de un proyecto ejecutivo se licitara la construcción de una obra. Y pide y solicita que esto se salve, y ese mismo informe da las herramientas para rescindir en caso de desear hacerlo.

En el mismo proyecto que -reitero, como usted bien dijo- entró en el mes de junio y que de junio a diciembre no ha tenido tratamiento ni una sola vez, ni en la Comisión N° 3 ni en la Comisión N° 2, comisiones a las que fue girado, y entendiendo que hay actuaciones caratuladas bajo el Expediente N° 2834/02, Economía, Despacho sobre Obra nuevo Puerto Caleta La Misión, efectivamente, como decían los legisladores preopinantes, estamos hablando de una nueva obra bajo nuevas condiciones que el Ejecutivo ha tenido la posibilidad de hacer porque ha tenido la posibilidad de ver. Y esto es lo que está faltando; por lo menos, debo entender que los legisladores que han tenido acceso a este Expediente N° 2834/02 no lo han tenido oficialmente a través de las comisiones de la Legislatura, ya que allí estos temas no han sido tratados.

La Legislatura como cuerpo orgánico de las organizaciones del Estado, se compone de cada una de nuestras comisiones. Somos quienes tenemos la responsabilidad de representar a la ciudadanía en las decisiones que tomamos, decisiones que necesitan de un presupuesto. El presupuesto, lo que presupone, es que debe existir la voluntad política de acompañar o no determinadas iniciativas.

Esta voluntad política debe necesariamente prepararse con el conocimiento previo de las circunstancias que hacen que uno asuma la voluntad en un sentido o en otro. reitero que si el Ejecutivo tuvo la posibilidad de elegir, de decidir sobre un determinado proyecto, lo hizo a través del conocimiento de un tema que nosotros no hemos tenido posibilidad de ver, aun habiendo pasado seis meses este proyecto dentro de la Cámara y, habiéndonos enterado ayer que hoy iba a ser tratado en esta sesión especial.

Como respuestas a estos temas no han llegado oficialmente a esta Cámara, no han llegado a las comisiones, evidentemente se ha intentado a través de los medios -y esto ha quedado claro- darle al tema un viso de localismo: quien se opone al puerto Caleta La Misión se opone a Río Grande.

Voy a tomar lo dicho por el legislador Miranda cuando dijo que nadie puede desconocer el compromiso con la ciudad. En realidad, lo que nadie puede desconocer es el compromiso con la Provincia. y nadie puede desconocer que los actos de la voluntad son individuales y tienen que ver con la responsabilidad individual de cada uno de nosotros respecto de determinados temas. Y por suerte o por desgracia, y ya lo he dicho en otra oportunidad, para ser legislador de la Provincia no se requieren estudios universitarios ni especialidades determinadas, sino el sentido común. Y el sentido común me indica que aquí faltó información, que somos responsables en este momento y al levantar nuestra mano, de apoyar un proyecto, que en realidad termina siendo un cheque en blanco. Y por lo menos, desde este bloque político no vamos a acompañar cheques en blanco, porque sí queremos un puerto para Río Grande. Queremos un puerto que sirva a la gente, y un puerto que genere trabajo, pero queremos un puerto de cuya obra sepamos qué es lo que decidió el Ejecutivo y por qué por estos determinados montos. Gracias, señor presidente.

- 2 -

Asunto N° 380/02

Pte. (GALLO): Por Secretaría legislativa se va a proceder a dar lectura al próximo asunto, estando la Cámara en comisión, con un proyecto de dictamen.

Sec. (CORTÉS): "Asunto 380/02..."

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Si no hay objeción por parte de los legisladores, en este asunto también -por las conversaciones que hemos mantenido con otro legislador- hemos acercado un texto con modificaciones al proyecto.

Pte. (GALLO): Se va a leer el texto ordenado.

Sr. VERNET: Si es que se puede leer.

Pte. (GALLO): Correcto.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Establécese un régimen de regularización de deudas, exteriorizadas o no; remisión de intereses, condonación de multas (materiales y formales) y cargos por notificación inclusive, pago y facilidades de pago de todos los tributos comprendidos en la parte Especial del Código Fiscal vigente, y los creados por leyes especiales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de agosto de 2002, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales. Para ser beneficiario del régimen establecido en la presente, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente y la regularización de su situación fiscal por la totalidad de los rubros adeudados, y su total sometimiento y conformidad a todas las disposiciones aquí contenidas.

Los contribuyentes con deudas de un millón o más de pesos, suscribirán un convenio con el Poder Ejecutivo, previa intervención y aprobación de la Dirección General de Rentas; y el mismo sea remitido a la Cámara Legislativa para que con mayoría simple sea resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, computados desde su formal ingreso dentro del período ordinario de sesiones, vencido el cual, de no mediar objeción legislativa quedará firme, para la ratificación formal del Ejecutivo.

De considerarlo pertinente, cualquiera de los integrantes de la Cámara Legislativa podrá requerir que, previo al tratamiento, le sean enviados todos los antecedentes del caso y, si fuere necesario, solicitar la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que brinden las explicaciones o aclaraciones que estimen de interés.

Artículo 2º.- Quedan excluidas del presente régimen:

- a) Las deudas respecto a la cuales se hubiera formulado denuncia penal;
- b) las deudas por retenciones o percepciones practicadas;
- c) las deudas por recaudaciones realizadas bajo el sistema de declaración jurada mensual correspondientes al Impuesto de Sellos;
- d) las deudas por recaudaciones practicadas.

Artículo 3º.- Remítanse los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en la legislación tributaria, que no hayan sido ingresados, acorde a las escalas establecidas en los Anexos I, II, III y IV, según la cantidad de cuotas por las que opte el contribuyente, según el máximo previsto en el Código Fiscal vigente, de acuerdo al monto de la deuda a regularizar.

Condónanse el cien por ciento (100 %) de las multas y los cargos por notificación previstos en la legislación tributaria, que a la fecha de la promulgación de la presente aún no hayan sido abonadas.

Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas de oficio o condición de que, a la fecha del acogimiento a este régimen, dichos deberes se hallen cumplidos debiendo comunicar esa circunstancia a la Dirección General de Rentas.

Toda suma abonada antes o después de la entrada en vigencia del presente régimen, será considerada como un derecho adquirido e irrevocable a favor del fisco provincial, por lo que ningún contribuyente tendrá acciones ni derechos que procuren su repetición.

La aplicación de intereses resarcitorios y punitivos de las deudas que se regularicen acorde al presente régimen, cuando corresponda, se calcularán desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha del pago de la primer cuota.

No se admitirá el acogimiento a este régimen por parte de aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten haber abonado las posiciones mensuales correspondientes a los dos últimos períodos vencidos cuando se tratare del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 4º.- Las deudas a regularizar serán las resultantes de aplicar sobre los impuestos adeudados los coeficientes de actualización, si correspondiere; como así también las tasas de interés que proveerá la Dirección General de Rentas de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Las cuotas tendrán una financiación de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II, III y IV, las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior a pesos cincuenta (\$ 50,00).

El pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, salvo que se cancele la totalidad del saldo adeudado.

Los pagos a que se refiere este artículo se efectuarán en las fechas que establezca la Dirección General de Rentas.

Se podrán realizar anticipos con anterioridad a la formalización del Plan de Facilidades de Pago, a efectos de disminuir la deuda a regularizar en cuotas.

Artículo 6º.- El acogimiento a este régimen implica el allanamiento llano y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho presente o futuro que pudiera corresponder respecto de los tributos regularizados, como así también el allanamiento y/o desistimiento, según corresponda, de todos los recursos en sede administrativa y en todas las acciones judiciales en trámite ante cualquier tribunal judicial de la República Argentina, y la asunción de las costas causadas y/o devengadas en ambas instancias, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes

respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Rentas de la Provincia, de efectuar tal comunicación.

Artículo 7°.- El contribuyente o responsable que hubiera formulado un plan de facilidades de pago, podrá solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia la imputación de los pagos efectuados del Convenio suscrito en el orden dispuesto por el artículo 57 del Código Fiscal vigente, previa deducción de los intereses de financiación cargados en cada cuota abonada y la regularización del saldo resultante con los beneficios previstos en el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 8°.- El contribuyente o responsable podrá optar por incorporar a los beneficios de este régimen, las cuotas pendientes de convenios de pago, vigentes o técnicamente caducos sin reliquidar, que hubieren vencido al 30 de abril de 2002, cancelándolas de contado con la condonación de las multas previstas en el artículo 3° y la remisión de intereses devengados desde la fecha de vencimiento de las cuotas que pretendió regularizar hasta la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.

De darse tal supuesto, el plan de facilidades de pago se considerará vigente o rehabilitado según el caso.

No podrán regularizarse con los beneficios de este artículo las cuotas de facilidades de pago cuyo vencimiento sea posterior al 30 de abril de 2002.

Artículo 9°.- Se producirá la caducidad del plan de pagos, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, cuando se incurra en mora en el pago de dos (2) cuotas, aunque no sean consecutivas, por un lapso superior a los sesenta (60) días corridos.

La caducidad del plan de pago suscrito mediante el presente régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en la presente Ley.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pago, devengarán el interés resarcitorio previsto por el artículo 38 del Código Fiscal vigente.

Artículo 10.- Las obligaciones fiscales que cualquier contribuyente y/o responsable exteriorice a los fines de acogerse a la presente Ley se considerarán firmes administrativamente, aun en el caso de caducidad de los beneficios; no serán repetibles en el futuro y podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de falta de pago.

Sólo podrán ser materia de corrección o repetición las obligaciones fiscales declaradas en exceso por evidente error de cálculo constatable en el instrumento de acogimiento.

No procederán bajo este régimen las presentaciones de declaraciones juradas rectificativas en menos de la base imponible oportunamente declarada, en cuyo caso procederá la vía recursiva para solicitar la repetición correspondiente.

Artículo 11.- Los pagos que se efectúen bajo los términos de la presente Ley podrán realizarse en efectivo; cheques exclusivamente del beneficiario acogido al régimen; tarjetas de crédito y débito habilitadas al efecto. Los mismos deberán ser realizados en los bancos recaudadores o en la Dirección de Distrito de cada una de las jurisdicciones, según corresponda.

Serán susceptibles de ser compensadas por aplicación de pagos del Gobierno Provincial, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda registrada en la Contaduría General al 30 de abril de 2002, debiendo el contribuyente cancelar el veinte por ciento (20%) del saldo al momento de formalizar el acuerdo.

No serán repetibles los importes de los giros y cheques, al día, que a la fecha del presente se hubieran recibido para imputar al pago de tributos, intereses y multas.

Los cheques diferidos en custodia de la Dirección General de Rentas para garantizar planes de pago anteriores podrán ser reconvenidos con acuerdo del titular, con el objeto de ser destinados, en la medida de la reliquidación del plan antiguo y la formulación de uno nuevo bajo los términos y condiciones del régimen instituido por la presente.

Sólo en aquellos casos en los que el contribuyente opte por abonar en un solo pago, el mismo podrá hacerse en títulos de la deuda pública nacional, los que serán recibidos y contabilizados a su valor técnico.

Artículo 12.- Establécese como plazo de vigencia del presente régimen desde el día siguiente al de su publicación por el término de sesenta (60) días corridos.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, ampliar o prorrogar el plazo de vigencia del presente régimen; exigir la documentación y garantías suficientes, reglar el acogimiento por terceros, fijar los coeficientes de actualización aplicables para la liquidación de las deudas; a establecer la forma y condiciones y en general a dictar las demás normas necesarias para la aplicación de esta Ley.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 54 de la Ley provincial N° 439, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54.- El pago de los impuestos, tasas, contribuciones, sus accesorios y multas se efectuará depositando la suma correspondiente en los Bancos que se designen al efecto en la cuenta especial a nombre de la Dirección General de Rentas o en otras formas que establezca la Dirección.

Cuando el pago se efectúe con cheque o giro, el crédito fiscal se considerará cancelado al momento de la

presentación de los mismos ante la Dirección General de Rentas, siempre y cuando su valor se acredite efectivamente en los plazos promedio fijados por las entidades bancarias, momento en el cual quedará facultada la emisión del correspondiente certificado de situación fiscal regular.

Cuando el pago se efectúe con tarjetas de crédito y/o débito, el crédito fiscal se considerará cancelado al momento en el cual las entidades emisoras de las citadas tarjetas autoricen la operación a realizar.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y archívese.”:

Pte. (GALLO): Está la Cámara en comisión.

Antes de cederle la palabra al legislador Astesano, entiendo que hay modificaciones o algunos planteos al dictamen.

Le cedo la palabra al legislador Astesano, y luego al legislador Barrozo que ha acercado por Secretaría algunas propuestas de modificación.

Sr. ASTESANO: Señor presidente, creo que si nos ponemos a leer detalladamente las consideraciones que se hayan plasmado, tal cual las plasma el gobernador Manfredotti cuando presenta este proyecto, que lleva el N° 380 y que va a ser tratado en esta sesión legislativa, estamos de acuerdo. También lo estamos con la fundamentación, cuando habla de aplicar todos los medios necesarios tendientes a incrementar la recaudación impositiva, pero si hacemos un racconto a lo largo de esta Cámara legislativa, los beneficios siempre son para los que de una u otra forma han caído en cesación de pago o no pagan. ¿Y cuándo le vamos a dar un beneficio al que paga, al que tiene todas sus deudas al día?. Quisiera, ya que esta Cámara se encuentra en comisión, que pensemos la redacción que beneficia al que siempre ha pagado, que tenga una reducción de su tasa anual, señor presidente.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, nuevamente insisto en que es lamentable que este proyecto que voy a acompañar no se haya debatido, al no haber tenido la información necesaria de las autoridades del área del Ministerio de Economía de la provincia.

Pte. (GALLO): Si todos estuvieran informados serían todos oficialistas.

- Risas.

Sr. BARROZO: Referente a lo que dijo el legislador Astesano, este bloque presentó -hace alrededor de cuatro o cinco meses que está en la Comisión N° 2 y, lamentablemente, no ha sido debatido-, un proyecto aumentando el incentivo de premios para aquellos que están al día con sus obligaciones fiscales.

Hoy he traído la redacción de un artículo para agregar en el proyecto, sustituyendo el artículo 124 de la Ley provincial N° 439 del Código Fiscal, donde de alguna manera, nosotros aumentamos la deducción que gozan ya por el artículo 124, al catorce por ciento para aquellos que están pagando no amparados por ningún plan de facilidades, y al siete por ciento para los que están amparados en plan de facilidades. Esto me parece, señor presidente, -por lo que decía el legislador Astesano- que sería un acto de equidad, porque si no estamos fomentando la cultura de que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones fiscales, porque temporalmente vuelven a salir leyes de esta naturaleza y no solamente en la Provincia, sino en toda la Nación. Hace dos años y cuatro meses volvió a salir otra ley de esta naturaleza.

Por lo tanto, solicito que por Secretaría se dé lectura a este artículo que se agrega como artículo 15. Es una propuesta.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor presidente, coincidiendo con el legislador preopinante, quisiera saber en materia de descuento específico qué es lo que propone el legislador, para ver si podemos ponernos de acuerdo en ese sentido.

Pte. (GALLO): Por Secretaría se dará lectura.

Sec. (CORTÉS): “Sustitúyese el artículo 124 de la Ley provincial N° 439, Código Fiscal, por el siguiente texto: “Artículo 124.- Los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto y que no estén acogidos a ningún plan de facilidades de pago, gozarán de una deducción del catorce por ciento del importe que corresponde tributar. Los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto y que estén acogidos a planes de facilidades de pago gozarán de una deducción del siete por ciento del importe que corresponde tributar.

Se considera contribuyente en situación regular en el pago del impuesto el acreditar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Dirección General de Rentas, devengados o exigibles, conjuntamente con el pago de las últimas doce posiciones y la que se pretende abonar a la fecha de vencimiento establecida por la Dirección General de Rentas. A este efecto se considerará que se encuentran encuadrados aquellos contribuyentes que poseyendo deudas con la Dirección procedan o hayan procedido a ser a su regularización mediante planes de facilidades de pago, en tanto y en cuanto no hayan incurrido o incurran en el futuro en causal de caducidad.

Aquellos contribuyentes que no reúnan las condiciones mencionadas precedentemente deberán tributar de impuestos sobre los ingresos brutos de conformidad con las alícuotas establecidas en la presente

Ley sin el beneficio de reducción, con más los accesorios de ley devengados hasta la fecha del efectivo pago.

El beneficio no podrá ser ejercido retroactivamente ni tampoco en forma acumulada y comenzará a gozarse a partir de la decimotercer posición, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto, las subsiguientes se sigan abonando en término. Se admitirá el pago fuera de término de dos posiciones mensuales por año calendario sin pérdida del beneficio en tanto y en cuanto se cancelen con los intereses correspondientes.

Los contribuyentes que habiendo comenzado a gozar del beneficio de la referida deducción incurran en alguna falta formal o material relativa a las declaraciones juradas mensuales del impuesto no perderán el mismo en tanto y en cuanto:

- a) Procedan a regularizar su situación en forma espontánea;
- b) procedan a la regularización de la formalidad omitida a solicitud de la Dirección y dentro del plazo establecido por la misma o;
- c) proceda a la cancelación de la deuda exigida por la Dirección una vez firme.

A solicitud de los contribuyentes y a efectos de evitar inequidades se admitirá la aplicación retroactiva del párrafo mencionado precedentemente siempre que el mismo no implique la generación de un derecho a repetición al contribuyente ni devolución de impuestos por parte del...”.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor presidente, se leyó un articulado que más que un articulado parece que estamos ante un texto de ley. Quiero proponer una redacción mucho más corta, con una diferencia de porcentaje, si me permite la lectura. Estamos hablando de aquellos contribuyentes que al cabo de un tiempo, a través de la promulgación de esta ley hacia atrás, obviamente, tengan algún descuento.

El artículo propuesto diría lo siguiente: “Todos aquellos contribuyentes que estén al día con sus obligaciones fiscales, de dos años anteriores a la fecha de la promulgación de la presente Ley, tendrán un descuento anual del cinco por ciento (5%) sobre la tasa anual que les correspondiera.”. Estando en comisión lo dejo a consideración.

Pte. (GALLO): Estamos hablando sobre cuál es el espíritu del Ejecutivo, se los voy a explicar si me lo permiten.

Estamos tratando de mejorar la recaudación y de generar recursos disponibles que tienen una mora cierta para el Estado provincial, y que puede ser dispuesto para distintos fines.

Lo que sí es cierto es que si en este planteo se va a aumentar la bonificación, eso va a significar merma de recaudación, y es un sentido totalmente contrario a lo que propuso el Ejecutivo. Estamos hablando, en cualquiera de las propuestas, de entre tres y cinco millones de pesos que disminuirían en la recaudación anual por premiar justamente a los que pagan. De hecho, toda moratoria es injusta desde el inicio de la técnica fiscal.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Obviamente, señor presidente. Decía que estaba de acuerdo con la fundamentación esbozada en la presentación de la ley del señor gobernador. De otra forma, estoy diciendo que veo bien arbitrar todos los medios necesarios para incrementar la recaudación impositiva. O sea que, obviamente, estoy diciendo que voy a apoyar el proyecto, estoy diciendo también que no puede ser que siempre haya premios para los deudores y no hayan premios para los que pagan. Por eso creo que tampoco el premio que se está mencionando desde hace muchos años por la Cámara de Comercio y comerciantes -hijo de un excomerciante-, nosotros nunca lo tuvimos y estamos en igual situación como premio. Estamos hablando de todos aquellos que a lo largo de dos años no hayan tenido ninguna deuda ni atraso; del cinco por ciento sobre lo que abona anualmente, que es una cifra exigua, señor presidente, y que a su vez, va a favorecer al resto de los contribuyentes para hablar de la misma forma y ahorrarse un cinco por ciento.- En ese sentido, estoy en desacuerdo.

Pte. (GALLO): Hoy tiene una bonificación el pago en tiempo y forma, en el orden del siete por ciento.

Sr. ASTESANO: Pero si lo vamos a poner acá...corrijamos el porcentaje.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Gracias señor presidente. Debo decir que más allá de tratar o no en la Comisión N° 2 el proyecto del legislador Barrozo, muchas veces los proyectos son también debatidos fuera de las comisiones.

Tengo plena coincidencia con el espíritu del proyecto del legislador, en virtud de que creo que es una forma de alentar en un futuro, a quienes están cumpliendo mensualmente con sus obligaciones hacia el Estado.

Pero difiero, señor presidente, con los valores que usted ha dado recién. Difiero, porque creo que el cuadro de situación fiscal de la provincia de Tierra del Fuego, no es justamente al cien por ciento de los inscriptos en la Dirección de Rentas que va a beneficiar esto. Lejos de eso y por desgracia de esto, no debe llegar al diez por ciento de lo que se recauda en la Provincia, de los que están al día de acuerdo a lo que tiene expresado en el proyecto el legislador Barrozo. Concretamente, iría como una salvedad, porque entiendo también su preocupación, señor presidente. Y buscaría que este tema tenga que ver con los pequeños contribuyentes, con los comerciantes de esta ciudad, que no sea justamente a todos aquellos que están al día en Ingresos Brutos, porque tienen que acreditar origen para llevarse, de una u otra manera, lo

que hoy tienen en los depósitos.

Entonces, salvo la expresión de que no le comprenda esto a aquellos que deben hacer exportaciones y buscar acreditaciones de origen en el permiso de pesca, que son contribuyentes sumamente importantes al fisco y que, en la mayoría de los casos, es lo único que tributan en la Provincia.

Digamos claramente que tienen al día la obligación con el fisco porque necesitan de un papel que les debe proveer el Estado, porque si no sus compromisos con la Provincia no serían y se tendrían deudas con el fisco.

Buscando una redacción que no le comprenda a estos contribuyentes, debo expresar mi gratitud para con el proyecto que dice el legislador Barrozo.

Buscando estas diferencias, que realmente comprenda a todos aquellos comerciantes que solventan la crisis, no a aquellos que exportan...

-Hablan varios legisladores a la vez.

Pte. (GALLO): Plantea una base imponible mínima.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Pte. (GALLO): Por supuesto, no se está inventando nada.

Sr. LÖFFLER: Lo que dice el legislador Barrozo es elevar la reducción que hoy establece la tarifaria, que es del orden del siete por ciento.

Pte. (GALLO): Por eso, acá no estamos inventando nada nuevo. Hay una legislación que plantea esto.

Sr. LÖFFLER: La acotación que hace el legislador Vernet, por lo menos yo la comparto y debería limitarse la aplicación del cumplimiento perfecto a los capítulos que corresponden a las entidades comerciales...

Pte. (GALLO): Solamente que facturen hasta tanto y una base imponible de tanto.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Cuarto Intermedio

Pte.(GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el pase a un cuarto intermedio, sobre bancas para redactar el texto ordenado.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Es la hora: 18:30

Es la hora: 18:45

Pte. (GALLO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para retirar la propuesta y poder debatirla en la Comisión para la próxima sesión.

Pte. (GALLO): Perfecto.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señor presidente, en la reunión que hemos mantenido recién con algunos legisladores no habría objeciones –y como decía recién el legislador Barrozo- en el compromiso de que en la próxima sesión tratemos el importante proyecto que él manifestó, que más que sea un artículo, sea una ley comprendida en esto.

Pero quiero agregar un artículo a este proyecto que diga “que la totalidad de los recursos obtenidos por aplicación de la presente serán destinados a la creación del fondo para el financiamiento de la obra Puerto Caleta La Misión creado por ley y serán depositados o consignados en cuentas especiales registradas a tal fin.”.

¿Qué quiere decir esto, señor presidente? Quiere decir, concretamente, que cuando hablamos del compromiso del Puerto Caleta La Misión, también creo que es nuestra responsabilidad darle los recursos. No solamente hablar de obras de refinanciamiento a futuro, de obras de endeudamiento a futuro o de gestiones que se puedan hacer. Acá hay que empezar a comprometer recursos de la Provincia en obras específicas.

Pte. (GALLO): Por Secretaría legislativa se dará lectura a la modificación.

Sec. (CORTÉS): “Artículo 14.- La totalidad de los recursos obtenidos por aplicación de la presente, serán destinados a la creación del Fondo para el Financiamiento de la obra Puerto Caleta La Misión, creado por Ley, y serán depositados o consignados en cuentas especiales registradas a tal fin.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el presente dictamen.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 419/02

Pte. (GALLO): Por Secretaría legislativa se procederá con el tercer tema a considerar.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado nacional, suscripto en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2002, registrado bajo el N° 7158 cuya copia certificada se agrega como parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Autorízase la afectación de los fondos de participación provincial en el Régimen de Coparticipación de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.

Artículo 3°.- Autorízase al Estado nacional a retener automáticamente de los fondos de participación provincial en el Régimen de Coparticipación de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el presente dictamen sobre el programa de financiamiento ordenado.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 420/02

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Ingresos originados por la presente Ley;
2. todo otro recurso que se disponga por Ley.

A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de Aplicación Financiera y a su disposición la de Fuente Financiera.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 19 de la Ley provincial N° 440.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 9°, punto 4, inciso 3, párrafo tercero de la Ley provincial N° 440, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La alícuota de la tasa de inspección será del UNO POR CIENTO (1%) y la base imponible consistirá en el valor F.O.B. de salida que figura en los respectivos permisos de embarque cumplidos de la mercadería que se trate, salvo que la misma fuera despachada desde la Provincia directamente hacia terceros países.”.

Artículo 4°.- Incorpórase como inciso 5, del punto 4, del artículo 9° de la Ley provincial N° 440, el siguiente

texto:

‘4.5 Verificación de productos nocivos para la salud:

Establécese una tasa retributiva por los servicios de verificación de legitimidad y origen de cigarros y cigarrillos destinados a consumo de la población que ingresen a la Provincia.

Son sujetos pasivos de esta tasa, los importadores declarados en los respectivos permisos de embarque o despachos de importación según corresponda.

La alícuota de la tasa de verificación será del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) y la base imponible consistirá en el valor C.I.F. para mercaderías de origen extranjero, o el valor F.O.B. para mercadería de origen nacional, según corresponda.’

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor presidente, tratándose de distintos asuntos y dado que no han sido fundamentados, quisiera saber si alguien va a fundamentar este asunto para, luego, hacer la consideración correspondiente al articulado de la ley.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señor presidente, en realidad voy a fundamentar poco en comisión sobre este asunto del que soy uno de los firmantes y autores del proyecto.

Porque más allá de alguna otra observación o corrección que se pueda hacer al mismo, fundamentalmente el espíritu es -como lo manifesté recién- que en los fondos por los cuales se haga el puerto Caleta La Misión, también estén comprendidas todas las actividades que se desarrollen en la provincia de Tierra del Fuego y que tengan que ver, fundamentalmente, con todas aquellas empresas que en un futuro podrán desde participar -como lo previera el dictamen aprobado recientemente- en la construcción, hasta participar, el día de mañana, en la autorización del mismo.

Fundamentalmente, señor presidente, habla de ingresos originados por leyes anteriores, o bien por ingresos originados por la presente Ley. Son dos bases de cálculo para hablar del mismo.

Tiene que ver la tasa que era del cero coma cinco por ciento, llevarla al uno por ciento, y no como decía un periódico o un diario del día de la fecha, de ninguna manera estamos gravando los productos que se exportan al exterior. De hecho, está totalmente prohibido gravar esos productos. La exportación no puede tener ningún tipo de gravamen, más allá de que estamos hablando de la tasa.

Y otro, señor presidente, es el tan mentado tema de los cigarrillos. En esto seguramente, va a ver una mitad de biblioteca a favor, y mitad de biblioteca en contra, pero lo concreto, señor presidente, es que en la provincia de Tierra del Fuego, con los cigarrillos, es en lo único que tenemos posibilidades de una verificación cierta.

Primero que nada porque las tabacaleras tienen distribuidores en la Provincia, y los distribuidores son uno de una marca y otro de otra; es decir, existe plenamente un gran control de la cantidad de cigarrillos ingresados a la Provincia.

Podremos discutir si es que existe control de los que se van de la provincia, pero de los que ingresan a la provincia tenemos la plena certeza de lo que son, porque entra en los permisos de embarque, y tenemos la cantidad, la marca, los días que ingresa. Lo que quizás podemos discutir es cuando se van, cómo se van y bajo qué regla se van; pero, no podemos discutir los que entran.

Indudablemente, es un tema que hace muchos años está en discusión y con un conjunto de legisladores queremos avanzar en esta legislación, y sobre todo, debemos avanzar para darle un destino específico al mismo, creo que esto es lo que fue.

Cuando se trató en Tierra del Fuego el Fondo de Inversión de la Nueva Provincia, también estaba esta discusión: se puede o no se puede. La provincia de Tierra del Fuego durante mucho tiempo estuvo en el Fondo de Inversión de la Nueva Provincia. Cuando se hicieron determinados pactos, la provincia cumplió y lo eliminó; pero digamos ciertamente que hay provincias que no eliminaron determinados tributos y hay municipios que tampoco eliminaron determinados tributos, y Tierra del Fuego perdió recaudación, y ese Fondo de Inversión de la Nueva Provincia tenía afectaciones específicas para obras de desarrollo.

Creemos señor presidente, que debe existir el compromiso pleno del Estado provincial, de todos los habitantes, en la concreción del Puerto Caleta La Misión; seguramente con este Fondo no podemos vender espejitos de colores ni con esto vamos a construir el puerto. Pero, sí estoy seguro que con este Fondo, más otros recursos que asigne el presupuesto, más otros recursos que provengan de otras leyes, podemos dar la puntada inicial y mostrarle a futuros inversores una obra en ejecución que tenga realmente futuro.

Es por esto que buscamos la redacción. Podrá haber o no una apreciación; es un fondo importante, es un fondo que no requiere de la creación de nuevos organismos de control, y es un fondo que no requiere de una complicada situación en su recaudación, y cuando hablamos en el artículo 3° del uno por ciento, son las industrias, señor presidente. Las industrias han tenido su peor año porque la recesión les ha llegado y, por supuesto también, en Tierra del Fuego. Aspiramos a que esto crezca en el tiempo. En algún momento tributaron ese porcentaje, es decir, que no estamos completamente alejados de la cosa, algunas, por supuesto.

Esta es la redacción y lo que proponemos y, fundamentalmente, el destino específico que tiene que tener este fondo sancionado por leyes de la Provincia.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor presidente, si leemos el proyecto -tal cual lo dijo el legislador Vernet- se trata de un proyecto sencillo.

Estoy de acuerdo fundamentalmente en gravar las actividades financieras que tenían un gravamen cero. También estoy de acuerdo en que se grave la venta de cigarrillos y cigarros en nuestra Provincia.

En lo que quizá no estoy muy de acuerdo -y será tema de discusión- en virtud de la actual situación de las industrias en nuestra Provincia, es en subir el valor de la inspección. No obstante esto, coincido en todo. Pero, me gustaría también que opinen los legisladores autores de este proyecto, sobre la incorporación de un nuevo articulado a efectos de que todo lo que se logre captar de estos impuestos vaya a una cuenta específica en la banca provincial y que todos estos fondos tengan una publicación trimestral de sus saldos, señor presidente.

Específicamente, reitero, estoy pidiendo un nuevo articulado que contenga para estos fondos la apertura de una cuenta específica en la banca provincial y una publicación trimestral de su saldo.

Pte. (GALLO): Si mal no recuerdo, la primer parte de su apreciación está en el proyecto. Es una aplicación financiera de fondos específicos...

Sr. ASTESANO: Sí, pero no lo trata de manera tan específica, señor presidente.

Pte. (GALLO): Pero la Constitución de Tierra del Fuego... Muchachos, está en otras partes ya en la legislación anterior, pero bueno...

Sr. ASTESANO: Creo que lo que abunda no daña, señor presidente, y sería por demás transparente...

Pte. (GALLO): El Banco de la Provincia es caja obligada y dice la aplicación financiera respectiva. También lo plantea el mismo proyecto, por lo que yo leí.

Lo de la publicación trimestral me parece...

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. ASTESANO: Si estamos de acuerdo, señor presidente, podemos redactarlo.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señor presidente, si me permite el legislador Astesano, podemos buscar una mejor redacción.

En el último párrafo del artículo 1° donde dice: "A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo a su constitución, se dará tratamiento de aplicación financiera y a su disposición la de fuente financiera, debiendo publicarse trimestralmente los saldos contables de la misma..."

No habría objeción mientras busquemos una redacción que esté acorde. Estoy de acuerdo; es más, diría algo mejor y es que creo que tendría que ser publicado en Internet todos los días. Y no solamente esta cuenta, sino todos los saldos del Ejecutivo provincial.

También considero que tendríamos que tratar un proyecto -del que soy autor- en el que se manifiesta que hasta el Boletín Oficial debería estar publicado en Internet todos los días.

Cuarto Intermedio

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores, un cuarto intermedio de cinco minutos, sobre bancas.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Es la hora: 19:00

Es la hora: 19:01

Pte. (GALLO): Se levanta el cuarto intermedio.

Por Secretaría legislativa se va a dar lectura al texto ordenado que trata sobre las publicaciones trimestrales.

Sec. (CORTÉS): Voy a dar lectura al párrafo anterior y lo que se agrega: " A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de aplicación financiera y a su disposición la de fuente financiera.

Los fondos a los que hace referencia la presente Ley deberán ser depositados en una cuenta específica en la banca provincial y sus saldos deberán publicarse trimestralmente en el Boletín Oficial de la

Provincia.”.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores, el presente dictamen.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Queda aprobado.

Tiene la palabra el legislador Miranda.

Sr. MIRANDA: Gracias, presidente.

En realidad, hubiera preferido hacer uso de la palabra antes de que se votara este tema, pero tenía una sola consulta. Nadie discute que estamos de acuerdo con la creación de un Fondo para el financiamiento de la obra del puerto.

Si bien no tenemos en claro, parece que algunos todavía no tienen en claro qué puerto se persigue para la Provincia. Pero sí, sería interesante, ya que ha habido tanta celeridad en tratar este tema y hay legisladores que manejan tan bien la cuestión técnica, –no me refiero a la cuestión política sino específicamente a lo técnico– que nos expliquen cuánto es el ingreso que se va a generar por esta ley. Y no me refiero al punto 2 del artículo 1º: “... todo otro recurso que disponga por ley...” porque puede ser infinito, no sabemos, pero sí a los ingresos originados por la presente Ley, específicamente en las modificaciones que se hacen al artículo 19 de la Ley 440 o al artículo 9º, etcétera.

Pte. (GALLO): Le explico, legislador: del cigarrillo, aproximadamente entre tres y cuatro millones de pesos. Y en cuanto a las actividades financieras, no hay un trabajo específico porque es la primera vez que se van a gravar. Todo esto se basa en la experiencia, fundamentalmente, en la tasa de verificación en un año regular como fue entre los años 1999 y 2000, que recaudaron siete millones de pesos, y este año cuatro millones de pesos.

Estaríamos hablando entre los dos, más el recupero de la moratoria. No hay que aventurar cifras. Lo importante es tener el espíritu de generar autofinanciamiento para la obra, y no acudir siempre al endeudamiento, como decía el legislador Portela.

Corresponde constituir la Cámara en sesión.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de mi voto por la negativa para los Asuntos Nº 380 y 419/02.

Pte. (GALLO): Correcto.

En sesión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para pedir que se constituya la Cámara en sesión.

Pte. (GALLO): Corresponde constituir la Cámara en sesión.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Corresponde votar los dictámenes de los Asuntos Nº 205, 380, 419 y 420/02, en general y en particular, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Srta. MENDOZA: Pido la palabra.

Que consten los votos por la negativa.

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Que quede constancia del voto negativo en los cuatro asuntos.

Pte. (GALLO): Queda constancia siempre de su voto negativo.

Sra. RÍOS: Si no lo digo no figura en el diario de sesión.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la fecha.

Es la hora: 19:07.

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Daniel Oscar GALLO
Presidente

Rosa Schiavone
A/C Dirección de Taquigrafía

ANEXO I:
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 235/02

Ushuaia, 3 de diciembre de 2002.

VISTO la nota presentada por los legisladores Rita Fleitas, Rubén Sciutto, Raúl Ruiz, Nélida Lanzas, Angélica Guzmán, Sergio Cejas y Alejandro Vernet; y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicitan a esta Presidencia, acorde a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interno de Cámara, convocar a una sesión especial para el día 5 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes temas:

- 1) Asunto N° 205/02. Mensaje del Poder Ejecutivo provincial N° 4 sobre proyecto de ley modificando Ley provincial N° 397 y derogando Ley N° 214 referente a obra "Puerto Caleta La Misión";
- 2) Asunto N° 380/02. Mensaje del Poder Ejecutivo provincial N° 6 y su ampliatoria, Nota del Poder Ejecutivo provincial N° 099/02;
- 3) Asunto N° 419/02. Mensaje del Poder Ejecutivo provincial N° 7. Proyecto de ley sobre financiamiento ordenado;
- 4) Proyecto de ley Creación Fondo Financiamiento Obra Puerto Caleta La Misión (modificando Ley provincial N° 440).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución según lo establecido en la Constitución provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

El vicegobernador y presidente del Poder Legislativo de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a sesión especial para el día 5 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, de acuerdo a lo solicitado por nota de los legisladores Rita Fleitas, Rubén Sciutto, Raúl Ruiz, Nélida Lanzas, Angélica Guzmán, Sergio Cejas y Alejandro Vernet, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes temas:

- 1) Asunto N° 205/02. Mensaje del Poder Ejecutivo provincial N° 4 sobre proyecto de ley modificando Ley provincial N° 397 y derogando Ley N° 214 referente a Obra "Puerto Caleta La Misión";
- 2) Asunto N° 380/02. Mensaje del Poder Ejecutivo N° 6 y su ampliatoria, Nota del Poder Ejecutivo provincial N° 099/02.
- 3) Asunto N° 419/02. Mensaje del Poder Ejecutivo N° 7. Proyecto de ley sobre financiamiento ordenado;
- 4) Proyecto de ley Creación Fondo Financiamiento Obra 'Puerto Caleta La Misión' (modificando Ley provincial N° 440).

Artículo 2°.- La presente resolución sirva de notificación fehaciente.

Artículo 3°.- Registrar. Comunicar a los señores legisladores, secretarías de bloques y de Cámara y áreas de Presidencia a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.
Resolución de Presidencia N° 235/02.

ANEXO: II

ASUNTO N° 421/02

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 235/02.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO III:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 205/02

Artículo 1°.- Autorízase a ejecutar el nuevo Proyecto Ejecutivo del Puerto Caleta La Misión, según los términos y documentación técnica presentada por el Contratista y aprobada por la Provincia de acuerdo a las actuaciones incorporadas a los Expedientes N° 7019/94 y N° 02834/02 de la Gobernación.

Artículo 2°.- Amplíase la autorización acordada al Poder Ejecutivo provincial en el artículo 1° de la Ley provincial N° 397, hasta la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000) al 15 de febrero de 2002, con más el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MILLONES (U\$S 46.000.000), a los efectos de concluir con la parte restante de la obra del “Nuevo Puerto Caleta La Misión de la ciudad de Río Grande” conforme las características y requerimientos técnicos determinados en las actuaciones administrativas que obran en el Expediente N° 02834/02 del Registro de la Gobernación. Las sumas antes indicadas serán ajustadas de acuerdo al sistema que se determine para las obras públicas en el orden provincial. La relación entre las sumas autorizadas en pesos y en dólares estadounidenses indicadas más arriba, podrán eventualmente modificarse para atender los requerimientos de financiación ofrecida si ésta responde a los intereses de la Provincia.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial dispondrá de un plazo de treinta (30) días a partir de la vigencia de la presente Ley, para negociar con el actual contratista un nuevo contrato para la ejecución de la obra, por el sistema de ajuste alzado, que incluya un sistema de reconocimiento de variaciones de costos y donde se fijen condiciones para otorgar equilibrio a la ecuación económica y financiera del mismo.

Dicho plazo podrá ser extendido por el Poder Ejecutivo provincial por igual período, siempre que dicha ampliación no importe reclamo alguno por parte del actual contratista, a cuyo efecto éste deberá manifestarlo fehacientemente. De arribarse a un resultado conveniente, las partes suscribirán los documentos jurídicos y los documentos necesarios que plasmen tales condiciones, con las garantías que se estimen conducentes. Una vez concluido dicho plazo y en el caso de no satisfacerse las condiciones requeridas se dispondrá la rescisión del Contrato en los términos del Acta Convenio de fecha 12 de febrero de 2001, registrada bajo el número 4950, quedando facultado el Poder Ejecutivo provincial para contratar en forma directa, previa urgente compulsa, una empresa o consorcio de empresas que concluya con la obra, siempre que manifiesten la aceptación de dichas condiciones y ofrezcan financiamiento no menor del setenta por ciento (70%) y un plazo de gracia no inferior a un (1) año. Asimismo, si resultara conveniente a los intereses de la Provincia, sin perjuicio de procurar las alternativas antes descritas, el Poder Ejecutivo, sin considerarlo excluyente queda facultado para ofrecer en forma directa a quien se encuentre interesado y acredite sobrada experiencia en la materia, la concesión del puerto Caleta La Misión, siempre que el mismo se haga cargo de la finalización total y definitiva de dicha obra, en un plazo no superior a los cuatro (4) años, conforme los requerimientos técnicos que obran en el Expediente N° 02834/02 del Registro de la Gobernación, quedando a su exclusivo costo y cargo de la obra, a definir entre el Poder Ejecutivo, y el interesado, el que en ningún caso será inferior al setenta por ciento (70%) de la misma y quedando, al término de la concesión la obra Nuevo Puerto Caleta La Misión de exclusiva propiedad de la Provincia sin compensación ni pago de naturaleza alguna.

El plazo de concesión a otorgarse dependerá de la cuantificación de las obras a realizar, quedando asimismo el interesado facultado a ofrecer, mejorar o ampliar las proyectadas, y hasta la concurrencia con el límite de tiempo antes señalado, el que comenzará a computarse desde la puesta en funcionamiento del Puerto Caleta La Misión, sin que tal propuesta resulte vinculante ni obligatoria para la Provincia, salvo la rescisión contractual. Las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo provincial en el presente artículo, deberán contar con autorización previa del Poder Legislativo.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a gestionar préstamos y/o emitir bonos y/o títulos, en una o varias series o dentro de un programa para la emisión de los mismos, contratando a tales fines instituciones crediticias y/o financieras de la banca nacional y/o extranjera, hasta alcanzar los importes no financiados indicados en el artículo 2°, ofreciendo como garantía los fondos coparticipables, las regalías u otras que correspondan, y cuyo destino deberá ser la concreción de la obra antes indicada y la cancelación de los empréstitos en curso de amortización.

A tales efectos podrá realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias en conexión con dichas operaciones, y suscribir toda la documentación relacionada con la emisión de los bonos y/o títulos anteriormente mencionados, debiendo actuar el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego como agente financiero.

El Poder Ejecutivo provincial podrá solicitar la financiación total de la obra si su situación financiera así lo requiere, conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- En caso de continuarse la obra con cualquiera de las alternativas consignadas en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para contratar en forma directa a una empresa de reconocida experiencia internacional para que oficie como inspectora y controladora en representación de la Provincia, hasta la total conclusión de aquélla. El Poder Ejecutivo definirá el organismo que llevará a cabo las gestiones asociadas a la construcción de la obra por parte de la Provincia.

Artículo 6°.- Previo a la concreción de cualquiera del resto de las alternativas previstas en los artículos 4° y 5° de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial enviará para su aprobación a la Legislatura todos los antecedentes y documentación pertinente.

Artículo 7°.- Derógase la Ley provincial N° 214, y los artículos 2° y 3° de la Ley provincial N° 397.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 2 -

Asunto N° 380/02

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Establécese un régimen de regularización de deudas, exteriorizadas o no; remisión de intereses, condonación de multas (materiales y formales) y cargos por notificación inclusive, pago y facilidades de pago de todos los tributos comprendidos en la parte Especial del Código Fiscal vigente, y los creados por leyes especiales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de agosto de 2002, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales. Para ser beneficiario del régimen establecido en la presente, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente y la regularización de su situación fiscal por la totalidad de los rubros adeudados, y su total sometimiento y conformidad a todas las disposiciones aquí contenidas.

Los contribuyentes con deudas de un millón o más de pesos, suscribirán un convenio con el Poder Ejecutivo, previa intervención y aprobación de la Dirección General de Rentas; y el mismo sea remitido a la Cámara Legislativa para que con mayoría simple sea resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, computados desde su formal ingreso dentro del período ordinario de sesiones, vencido el cual, de no mediar objeción legislativa quedará firme, para la ratificación formal del Ejecutivo.

De considerarlo pertinente, cualquiera de los integrantes de la Cámara Legislativa podrá requerir que, previo al tratamiento, le sean enviados todos los antecedentes del caso y, si fuere necesario, solicitar la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que brinden las explicaciones o aclaraciones que estimen de interés.

Artículo 2°.- Quedan excluidas del presente régimen:

- a) Las deudas respecto a las cuales se hubiera formulado denuncia penal;
- b) las deudas por retenciones o percepciones practicadas;
- c) las deudas por recaudaciones realizadas bajo el sistema de declaración jurada mensual correspondientes al Impuesto de Sellos;
- d) las deudas por recaudaciones practicadas.

Artículo 3°.- Remítanse los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en la legislación tributaria, que no hayan sido ingresados, acorde a las escalas establecidas en los Anexos I, II, III y IV, según la cantidad de cuotas por las que opte el contribuyente, según el máximo previsto en el Código Fiscal vigente, de acuerdo al monto de la deuda a regularizar.

Condónanse el cien por ciento (100 %) de las multas y los cargos por notificación previstos en la legislación tributaria, que a la fecha de la promulgación de la presente aún no hayan sido abonadas.

Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas de oficio a condición de que, a la fecha del acogimiento a este régimen, dichos deberes se hallen cumplidos debiendo comunicar esa circunstancia a la Dirección General de Rentas.

Toda suma abonada antes o después de la entrada en vigencia del presente régimen, será considerada como un derecho adquirido e irrevocable a favor del fisco provincial, por lo que ningún contribuyente tendrá acciones ni derechos que procuren su repetición.

La aplicación de intereses resarcitorios y punitivos de las deudas que se regularicen acorde al presente régimen, cuando corresponda, se calcularán desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha del pago de la primer cuota.

No se admitirá el acogimiento a este régimen por parte de aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten haber abonado las posiciones mensuales correspondientes a los dos últimos períodos vencidos cuando se trate del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 4°.- Las deudas a regularizar serán las resultantes de aplicar sobre los impuestos adeudados los

coeficientes de actualización, si correspondiere; como así también las tasas de interés que proveerá la Dirección General de Rentas de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Las cuotas tendrán una financiación de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II, III y IV, las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior a PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).

El pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, salvo que se cancele la totalidad del saldo adeudado.

Los pagos a que se refiere este artículo se efectuarán en las fechas que establezca la Dirección General de Rentas.

Se podrán realizar anticipos con anterioridad a la formalización del Plan de Facilidades de Pago, a efectos de disminuir la deuda a regularizar en cuotas.

Artículo 6º.- El acogimiento a este régimen implica el allanamiento llano y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho presente o futuro que pudiera corresponder respecto de los tributos regularizados, como así también el allanamiento y/o desistimiento, según corresponda, de todos los recursos en sede administrativa y en todas las acciones judiciales en trámite ante cualquier tribunal judicial de la República Argentina, y la asunción de las costas causadas y/o devengadas en ambas instancias, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Rentas de la Provincia, de efectuar tal comunicación.

Artículo 7º.- El contribuyente o responsable que hubiera formulado un plan de facilidades de pago, podrá solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia la imputación de los pagos efectuados del Convenio suscripto en el orden dispuesto por el artículo 57 del Código Fiscal vigente, previa deducción de los intereses de financiación cargados en cada cuota abonada y la regularización del saldo resultante con los beneficios previstos en el artículo 3º de la presente Ley.

Artículo 8º.- El contribuyente o responsable podrá optar por incorporar a los beneficios de este régimen, las cuotas pendientes de convenios de pago, vigentes o técnicamente caducos sin reliquidar, que hubieren vencido al 30 de abril de 2002, cancelándolas de contado con la condonación de las multas previstas en el artículo 3º y la remisión de intereses devengados desde la fecha de vencimiento de las cuotas que pretendió regularizar hasta la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.

De darse tal supuesto, el plan de facilidades de pago se considerará vigente o rehabilitado según el caso.

No podrán regularizarse con los beneficios de este artículo las cuotas de facilidades de pago cuyo vencimiento sea posterior al 30 de abril de 2002.

Artículo 9º.- Se producirá la caducidad del plan de pagos, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, cuando se incurra en mora en el pago de dos (2) cuotas, aunque no sean consecutivas, por un lapso superior a los sesenta (60) días corridos.

La caducidad del plan de pago suscripto mediante el presente régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en la presente Ley.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pago, devengarán el interés resarcitorio previsto por el artículo 38 del Código Fiscal vigente.

Artículo 10.- Las obligaciones fiscales que cualquier contribuyente y/o responsable exteriorice a los fines de acogerse a la presente Ley se considerarán firmes administrativamente, aun en el caso de caducidad de los beneficios; no serán repetibles en el futuro y podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de falta de pago.

Sólo podrán ser materia de corrección o repetición las obligaciones fiscales declaradas en exceso por evidente error de cálculo constatable en el instrumento de acogimiento.

No procederán bajo este régimen la presentación de declaraciones juradas rectificativas en menos de la base imponible oportunamente declarada, en cuyo caso procederá la vía recursiva para solicitar la repetición correspondiente.

Artículo 11.- Los pagos que se efectúen bajo los términos de la presente Ley podrán realizarse en efectivo; cheques exclusivamente del beneficiario acogido al régimen; tarjetas de crédito y débito habilitadas al efecto.

Los mismos deberán ser realizados en los bancos recaudadores o en la Dirección de Distrito de cada una de las jurisdicciones, según corresponda.

Serán susceptibles de ser compensadas por aplicación de pagos del Gobierno Provincial, hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la deuda registrada en la Contaduría General al 30 de abril de 2002, debiendo el contribuyente cancelar el VEINTE POR CIENTO (20%) del saldo al momento de formalizar el acuerdo.

No serán repetibles los importes de los giros y cheques, al día, que a la fecha del presente se hubieran recibido para imputar al pago de tributos, intereses y multas.

Los cheques diferidos en custodia de la Dirección General de Rentas para garantizar planes de pago anteriores podrán ser reconvenidos con acuerdo del titular, con el objeto de ser destinados, en la medida de la reliquidación del plan antiguo y la formulación de uno nuevo bajo los términos y condiciones del régimen instituido por la presente.

Sólo en aquellos casos en los que el contribuyente opte por abonar en un solo pago, el mismo podrá hacerse en títulos de la deuda pública nacional, los que serán recibidos y contabilizados a su valor técnico.

Artículo 12.- Establécese como plazo de vigencia del presente régimen desde el día siguiente al de su publicación por el término de sesenta (60) días corridos.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, ampliar o prorrogar el plazo de vigencia del presente régimen; exigir la documentación y garantías suficientes, reglar el acogimiento por terceros, fijar los coeficientes de actualización aplicables para la liquidación de las deudas; a establecer la forma y condiciones y en general a dictar las demás normas necesarias para la aplicación de esta Ley.

Artículo 14.- La totalidad de los recursos obtenidos por aplicación de la presente, serán destinados a la creación del Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión, creado por Ley, y serán depositados o consignados en cuentas especiales registradas a tal fin.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 54 de la Ley provincial N° 439, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54.- El pago de los impuestos, tasas, contribuciones, sus accesorios y multas se efectuará depositando la suma correspondiente en los Bancos que se designen al efecto en la cuenta especial a nombre de la Dirección General de Rentas o en otras formas que establezca la Dirección.

Cuando el pago se efectúe con cheque o giro, el crédito fiscal se considerará cancelado al momento de la presentación de los mismos ante la Dirección General de Rentas, siempre y cuando su valor se acredite efectivamente en los plazos promedio fijados por las entidades bancarias, momento en el cual quedará facultada la emisión del correspondiente certificado de situación fiscal regular.

Cuando el pago se efectúe con tarjetas de crédito y/o débito, el crédito fiscal se considera cancelado al momento en el cual las entidades emisoras de las citadas tarjetas autoricen la operación a realizar”.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 3 -

Asunto N° 419/02

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, suscripto en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre del año 2002, registrado bajo el N° 7158 cuya copia certificada se agrega como parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Autorízase la afectación de los fondos de participación provincial en el Régimen de Coparticipación de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.

Artículo 3°.- Autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de los fondos de participación provincial en el Régimen de Coparticipación de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 4 -

Asunto N° 420/02

Artículo 1°.- Créase el Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Ingresos originados por la presente Ley;
2. todo otro recurso que se disponga por Ley.

A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de Aplicación Financiera y a su disposición la de Fuente Financiera.

Los fondos a los que hace referencia la presente Ley deberán ser depositados en una cuenta específica en la Banca provincial y sus saldos deberán publicarse trimestralmente en el boletín oficial de la Provincia.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 19 de la Ley provincial N° 440.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 9°, punto 4, inciso 3, párrafo tercero de la Ley provincial N° 440, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La alícuota de la tasa de inspección será del UNO POR CIENTO (1%) y la base imponible consistirá en el valor F.O.B. de salida que figura en los respectivos permisos de embarque cumplidos de la mercadería que se trate, salvo que la misma fuera despachada desde la Provincia directamente hacia terceros países.”.

Artículo 4°.- Incorporase como inciso 5, del punto 4, del artículo 9° de la Ley provincial N° 440, el siguiente texto:

“4.5 Verificación de productos nocivos para la salud:

Establécese una tasa retributiva por los servicios de verificación de legitimidad y origen de cigarros y cigarrillos destinados a consumo de la población que ingresen a la Provincia.

Son sujetos pasivos de esta tasa, los importadores declarados en los respectivos permisos de embarque o despachos de importación según corresponda.

La alícuota de la tasa de verificación será del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) y la base imponible consistirá en el valor C.I.F. para mercaderías de origen extranjero, o el valor F.O.B. para mercadería de origen nacional, según corresponda.”.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

O O O O O

SUMARIO

	Página
I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL	2
III – CONVOCATORIA	2
VI – CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	2
1.- Asunto N° 205/02. Mensaje Poder Ejecutivo provincial N° 4, sobre proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 397 y derogando Ley provincial N° 214 referente a obra 'Nuevo Puerto Caleta La Misión'.	3
2.- Asunto N° 380/02. Mensaje Poder Ejecutivo provincial N° 6 (y su ampliatoria Nota Poder Ejecutivo provincial N° 099/02).	18
3.- Asunto N° 419/02. Mensaje del Poder Ejecutivo provincial N° 7. Proyecto de ley que aprueba el Convenio N° 7158 sobre programa de financiamiento ordenado entre la provincia y el Estado nacional.	24
4.- Asunto N° 420/02. Bloques Partido Justicialista y Alianza. Proyecto de ley creando Fondo Financiamiento Obra Puerto Caleta la Misión.	24
VII – CIERRE DE LA SESIÓN	28
ANEXO I: Resolución de convocatoria N° 235/02.	29
ANEXO II: Asunto N° 421/02.	30
ANEXO III: Asuntos Aprobados	31

0 0 0 0 0